

BOLETIN OFICIAL
de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 28 de julio de 2003 AÑO CXI **Nº 30.200** $ 0.70

Primera Sección
LEGISLACIÓN Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)



LEYES

CONVENIOS

Ley 25.752

Apruébase el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscripto el 7 de diciembre de 2002.

Sancionada: Julio 2 de 2003
Promulgada de Hecho: Julio 25 de 2003

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1° — Apruébase el Convenio de Transferencia Progresiva de Competencias Penales de la Justicia Nacional al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, firmado en la Ciudad de Buenos Aires, por el señor Presidente de la Nación y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 7 de diciembre de 2000, cuya copia autenticada forma parte integrante de la presente ley.

ARTICULO 2° — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRES.

— REGISTRADA BAJO EL N° 25.752 —

EDUARDO O. CAMAÑO. — José L. Gioja. — Eduardo D. Rollano. — Juan Estrada.

TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE COMPETENCIAS PENALES DE LA JUSTICIA NACIONAL AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

En la ciudad de Buenos Aires, a los 7 días del mes de diciembre de 2000, se reúnen el señor Presidente de la Nación Argentina, Doctor D. Fernando de la RUA, y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Doctor D. Aníbal IBARRA, y acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE TRANSFERENCIA PROGRESIVA DE COMPETENCIAS PENALES DE LA JUSTICIA NACIONAL AL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

Las partes signatarias del presente Convenio tienen en cuenta que:

La reforma constitucional de 1994 estableció la autonomía legislativa, jurisdiccional y administrativa de la ciudad de Buenos Aires (art. 129 de la C.N.), contribuyendo, de ese modo, al fortalecimiento del sistema federal argentino. Su falta de autonomía, hasta 1994, generaba una situación atípica en un modelo federal, en el sentido de que sus habitantes no podían darse sus propias leyes, juzgarse por sus propios jueces y administrar autónomamente sus recursos. Más allá del debate doctrinario sobre el "status" de la ciudad, en cuanto a su identificación con las provincias, resulta claro que el "desideratum" de la norma constitucional es concluir en una autonomía jurisdiccional plena, en los mismos términos que gozan las provincias.

Tal como lo establecen la cláusula transitoria decimotercera de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la disposición primera del título cuarto de la Ley N° 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires; y el art. 6 de la Ley N° 24.588, Ley de Garantía de los Intereses del Estado Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, quedan habilitados el Gobierno de la Nación y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para suscribir convenios que conduzcan a un ordenado traspaso de competencias.

Es evidente la necesidad de un traspaso progresivo de competencias, que gradúen el cambio de funciones de los diferentes operadores de justicia, a fin de garantizar en el período de transición una administración de justicia que no se vea alterada en su prestación por los cambios.

En el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el problema de la tenencia de armas, de uso civil, su suministro indebido y su portación en la vía pública, es un problema de exclusiva incumbencia de su gobierno, no sólo en relación al ejercicio de su poder de policía, sino también en relación a las responsabilidades y criterios de persecución penal de los órganos competentes y al juzgamiento de las infracciones respectivas (art. 8, Ley 7).

Asimismo, la tenencia de armas de uso civil, su suministro indebido y su portación en los lugares en donde se desarrollan espectáculos deportivos o sus inmediaciones, también se presenta como un fenómeno de gravedad que atañe al gobierno de la ciudad, cuando se ha producido dentro de su territorio.

Sin embargo, estos comportamientos, de acuerdo a la legislación actualmente vigente, no son (salvo la excepción del art. 28 de la Ley N° 24.192) sometidos a la competencia del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, lo que significa una indebida restricción a la autonomía jurisdiccional de ésta, consagrada por el art. 129 de la Constitución Nacional que asegura a la Ciudad de Buenos Aires un régimen de gobierno autónomo, "con facultades propias de legislación y jurisdicción...", y también a lo previsto por el art. 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que atribuye a su Poder Judicial de la Ciudad el "conocimiento y decisión de todas las causas que versen sobre puntos regidos... por los Códigos de fondo y por las leyes y normas nacionales y locales", y "por los convenios que celebre la ciudad". Así, la simple tenencia de armas de fuego de uso civil, cometida en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de competencia de la Justicia Federal con sede en ella (art. 42 bis de la Ley N° 20.429, texto según Ley 25.086). La simple portación de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización, cometida en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es de competencia de la Justicia Nacional de la Capital Federal (art. 189 bis del Código Penal, texto según Ley N° 25.086 y 26 del Código Procesal Penal de la Nación). Asimismo, la tenencia, portación (y situaciones semejantes) de armas de fuego de uso civil en los lugares o sus inmediaciones en donde se desarrollan espectáculos deportivos en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, es de competencia de la Justicia Nacional de la Capital Federal (arts. 3, 4 y 12 de la Ley N° 24.192 de "violencia en espectáculos deportivos"; art. 26 CPP).

Por otra parte, y a los fines de lograr una mayor coherencia en el tratamiento estatal de la tenencia, portación y suministro ilegal de armas de fuego de uso civil, y una mejor eficiencia en el tratamiento judicial de estas infracciones, es conveniente que tales comportamientos sean motivo de investigación por parte del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de juzgamiento por sus jueces de modo exclusivo y excluyente, a todos quienes se transfieren, respectivamente, estas atribuciones y competencias hasta hoy asumidas por el Gobierno Nacional.

Es necesario contar con la participación del Ministerio Público Fiscal de la Nación en la con-

SUMARIO

Continúa en página 2

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

www.boletinoficial.gov.ar
Sumario 1ª Sección (Síntesis Legislativa) y 3ª Sección
e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 230.932

creción de este convenio, en base a lo expresado en el art. 120 de la Constitución Nacional, que lo caracteriza como un órgano independiente con autonomía funcional. De este modo, se respetarán las investiduras y prerrogativas de los diferentes poderes del Estado en relación a la transferencia de competencias penales que en este acto se acuerda.

Así, la transferencia de estas competencias (y de los fondos para atender su funcionamiento) de investigación y jurisdicción, hoy a cargo de la Justicia Federal y Nacional con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a la Justicia Contravencional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, debe ser motivo de un acuerdo como el que aquí se celebra entre el Gobierno Nacional y el local, ratificado por el Congreso Nacional y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo autorizan para estos casos el título cuarto de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (disposiciones complementarias y transitorias), en su cláusula primera "vigencia de normas", que estatuye el mecanismo de acuerdos entre el Gobierno de la Ciudad y el Gobierno Federal con el objeto de transferir los juzgados nacionales de los fueros ordinarios, su competencia y partidas presupuestarias, en los términos de la cláusula decimotercera de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y el art. 6 de la Ley N° 24.588 que dispone que el Estado Nacional y la Ciudad de Buenos Aires celebrarán convenios relativos a la transferencia de organismos, funciones, competencias, servicios y bienes. Que por lo demás, este acuerdo permitirá dar un comienzo de ejecución a la "transferencia" de competencias jurisdiccionales en lo penal y a una práctica de acuerdos interjurisdiccionales. También permite nuevas transferencias de competencia por acuerdo.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y características de las infracciones en cuestión, y la calidad y cantidad de las sanciones con que ellas son conminadas, es adecuado aplicar a su investigación y juzgamiento las prescripciones respectivas de la Ley N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con aplicación supletoria del Código Procesal Penal de la Nación en lo que no se encuentre expresamente previsto en aquella ley.

Por todo lo expuesto, el señor Presidente de la Nación Argentina y el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires celebran el presente CONVENIO que suscriben en el marco de lo dispuesto por los arts. 129 de la Constitución Nacional, 106 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cláusula decimotercera de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el título cuarto de la Ley N° 7, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (disposiciones complementarias y transitorias), cláusula primera, y el art. 6 de la Ley N° 24.588, y normas concordantes.

PRIMERO: Los hechos de tenencia y portación de armas de uso civil y su suministro a quien no fuera legítimo usuario, sancionados en el art. 42 bis de la Ley N° 20.429 y en los arts. 189 bis, 3er. párrafo y 189 ter del Código Penal, todos según Ley N° 25.086, y en los arts. 3°, 4° y 38 de la Ley N° 24.192, cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, serán investigados por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y juzgados por sus Jueces competentes, conforme a los procedimientos establecidos por la Ley N° 12 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta tanto se dicten las normas procesales de la Ciudad, con aplicación supletoria del Código Procesal Penal de la Nación en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en aquella ley.

SEGUNDO: Las normas prácticas para la implementación de lo que aquí se acuerda serán dictadas por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tal como lo dispone el art. 116 inc. 3 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el cual queda facultado para celebrar los convenios necesarios a tal fin con las autoridades u organismos de cualquier jurisdicción que resulten pertinentes.

TERCERO: El Ministerio Público Fiscal, a través de la representación que ejerce el Procurador General de la Nación, reorganizará y redefinirá las funciones que corresponden a las Fiscalías que actualmente actúan ante la Justicia Penal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la medida que sea conveniente para lograr un mejor servicio de justicia.

CUARTO: La transferencia de las competencias que son objeto de este convenio se deberán acompañar de los recursos pertinentes, según lo dispuesto por el art. 75 inc. 2 de la Constitución Nacional, la cláusula decimotercera de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, y la cláusula primera de la Ley N° 7 (título cuarto) de Organización del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (disposiciones complementarias y transitorias). A tal fin, los firmantes designarán un representante cada uno a los efectos de la estimación y liquidación de los importes respectivos, en los términos del art. 8 de la Ley N° 23.548. En ningún caso habrá duplicación de gastos.

QUINTO: Los firmantes acordarán directamente las modalidades específicas de la transferencia de la competencia de la actual Justicia Correccional, así como el traspaso de facultades de investigación de los restantes delitos ordinarios al Ministerio Público de la Ciudad, en el marco de las reglas establecidas en este Convenio. A tales fines, se conformarán y organizarán comisiones específicas. El mismo procedimiento establecido en este artículo se seguirá en los restantes acuerdos de traspaso de los servicios judiciales.

En cualquier modalidad de traspaso se deberá resguardar la estabilidad laboral y los derechos previsionales adquiridos por los Magistrados Judiciales y los Fiscales de la Procuración General de la Nación que opten por desempeñarse en la justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

SEXTO: Las partes conformarán una comisión mixta para resolver las situaciones que se presenten no contempladas en este convenio, posibilitando la participación consultiva en el proceso de asociaciones reconocidamente representativas de magistrados y funcionarios judiciales, como así también de los Colegios de Abogados y organizaciones no gubernamentales que trabajan en el sector de la justicia.

SEPTIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de los treinta (30) días de la fecha de constitución del Fuero Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos de la Disposición Complementaria y Transitoria Tercera de la Ley N° 7 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OCTAVO: El presente convenio se celebra ad-referéndum de su aprobación por el Honorable Congreso de la Nación y la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad las partes suscriben este convenio en dos ejemplares y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los 7 días del mes de diciembre del año dos mil.



DECRETOS

COOPERACION INTERNACIONAL EN MATERIA PENAL

Decreto 420/2003

Derógase el Decreto N° 1581/2001 y déjase establecida la necesidad del trámite judicial en caso de solicitudes de colaboración o extradición requeridas en el marco de la Ley N° 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal y Extradición.

Bs. As., 25/7/2003

VISTO el Decreto N° 1581 de fecha 5 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada dispuso que en las solicitudes de cooperación jurídica formuladas por autoridades judiciales extranjeras en causa que tramitan en otros países relativas a hechos ocurridos en la República Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, se aplique la doctrina expuesta en los considerandos de aquel decreto.

Que los considerandos a que se alude establecen que "...En la medida en que prima facie se refieran a hechos en relación a los cuales la extradición no debiera concederse por las autoridades argentinas, no corresponde dar curso a los pedidos de asistencia que requieren el cumplimiento de actos procesales que exigen para su eficacia la participación del juez de la causa y la presencia de los eventuales acusados o que constituyan actos para los que se requiere dar curso a un pedido de extradición, porque sólo bajo esta condición, es posible constatar si la solicitud de asistencia puede ser atendida sin mengua de garantías constitucionales..." (Decreto citado, parr. trigésimo octavo).

Que, en otras palabras y con fundamento en la rigidez del artículo 26 de la Ley N° 24.767, el decreto dispone que el Poder Ejecutivo, sin participación alguna del Poder Judicial, proceda a considerar inadmisibles las solicitudes de cooperación o extradición de que se trata si prima facie evalúa que los jueces no habrán de conceder la extradición.

Que la sola enunciación de sus fundamentos y la doctrina establecida, pone de manifiesto el rumbo de colisión del decreto citado en relación a la Constitución de la Nación Argentina y la propia Ley de Cooperación Internacional en Materia Penal.

Que tal norma, en los términos en que ha sido dictada, implica una seria violación a la igualdad, en cuanto quienes resulten destinatarios de solicitudes de extradición por delitos de lesa humanidad cometidos entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983 gozarían de mejores y más extensos derechos que el resto de los ciudadanos, que ante tales solicitudes debieran transitar los caminos procesales de la Ley N° 24.767.

Que debe tenerse presente el principio establecido en el artículo 118 de la Constitución Nacional en relación a los delitos contra el derecho de gentes, al igual que establecen los más recientes tratados internacionales suscriptos por nuestro país.

Que no puede dejarse de lado el tener en cuenta la vigencia del límite que para el Poder Ejecutivo establece el artículo 109 de la Constitución Nacional, en cuanto especifica que no puede ejercer funciones judiciales o arrogarse el conocimiento de causas pendientes, al disponer textualmente que "En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de las causas pendientes o restablecer las fenecidas" (C.N., art. cit.)

Que el vallado que el Decreto N° 1581/01 impone, resulta inadmisible desde la perspectiva del juego armónico de la división los poderes republicanos. No puede el Poder Ejecutivo arrogarse facultades propias de los jueces. La Constitución Nacional, la división de los poderes en la República, la propia ley de cooperación, los principios generales que deben regir la materia se encuentran agredidos por la norma.

Que en línea con esos principios el artículo 5° de la citada ley, en su segundo párrafo, expresa que "No constituirá obstáculo para brindar la ayuda, la circunstancia que el delito cayere también bajo la jurisdicción argentina".

Que por otra parte el artículo 12 de la mencionada ley expresamente dispone que "Si el requerido para la realización de un proceso, fuese nacional argentino, podrá optar por ser juzgado por los tribunales argentinos" (ley cit. art. cit.).

Que el logro de otros objetivos enunciados en el decreto, como la preservación de la soberanía y la custodia de otros principios, puede hacerse sin desmedro de la intervención judicial, en el marco de los artículos 36 y 10 de la ley citada.

Que debe actuarse para restablecer un sistema en que cada uno de los poderes preserve su rol institucional.

Que deviene entonces necesario derogar el decreto precitado, retomando la mejor tradición de respeto a los derechos humanos y de equilibrado juego de la división republicana de los poderes, estableciendo la necesidad del trámite judicial respectivo en caso de solicitudes de colaboración o extradición en los términos del artículo 4° de la mencionada ley, a llevar a cabo a través del Ministerio Fiscal.

Que puede ello disponerse en virtud de las atribuciones contenidas en el artículo 99, incisos 1 y 2 de la Constitución de la Nación Argentina.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dispónese la obligatoriedad del trámite judicial a las solicitudes requeridas en el marco de la Ley N° 24.767 de Cooperación Internacional en Materia Penal y Extradición.

Art. 2° — Derógase el Decreto N° 1581 de fecha 5 de diciembre de 2001.

Art. 3° — Déjase establecido que, verificado el cumplimiento de los requisitos formales y las condiciones del artículo 4° de la Ley N° 24.767 se instará judicialmente el trámite a través del Ministerio Público Fiscal en los términos de la ley citada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Gustavo O. Beliz. — Rafael A. Bielsa.

CULTO

Decreto 421/2003

Reconócese Obispo de la Diócesis de Mar del Plata.

Bs. As., 25/7/2003

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de MAR DEL PLATA a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Alberto PUIGGARI, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Juan Alberto PUIGGARI (L.E. N° 8.113.160) como Obispo de la Diócesis de MAR DEL PLATA, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

CULTO

Decreto 422/2003

Reconócese Obispo de la Diócesis de San Martín

Bs. As., 25/7/2003

VISTO las notas de la Nunciatura Apostólica por las que se comunica que Su Santidad JUAN PABLO II ha designado Obispo de la Diócesis de SAN MARTIN a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Guillermo RODRIGUEZ MELGAREJO, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 3° del Acuerdo firmado entre la SANTA SEDE y la REPUBLICA ARGENTINA, el 10 de octubre de 1966, aprobado por Ley N° 17.032, el nombramiento de Obispos es competencia de la SANTA SEDE.

Que se han cumplido previamente los trámites previstos por la norma indicada, y el designado reúne los requisitos allí establecidos.

Que a los fines civiles y administrativos, es necesario el reconocimiento de la designación efectuada.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Reconócese a Su Excelencia Reverendísima Monseñor Guillermo RODRIGUEZ MELGAREJO (L.E. N° 4.410.516) como Obispo de la Diócesis de SAN MARTIN, desde la fecha de la toma de posesión.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Rafael A. Bielsa.

PRESIDENCIA DE LA NACION

Decreto 423/2003

Dase por designado, con carácter transitorio, Director General de Acción de Gobierno de la Subsecretaría General de la Secretaría General, y con carácter de excepción a lo establecido en el Título II, Capítulo I —artículo 11, Título III, Capítulos II y III y Título VI, artículo 71— primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (t.o. 1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Bs. As., 25/7/2003

VISTO la Ley N° 25.725, los Decretos N° 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995), N° 491 del 12 de marzo de 2002 y N° 800 del 10 de mayo de 2002, las Resoluciones S.G. N° 164 del 13 de mayo de 2002, S.S.G.P. N° 2 del 30 de mayo de 2002 y la Resolución Conjunta S.S.G.P. - S.H. N° 9 del 10 de junio de 2002 y lo solicitado por la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley se aprobó el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2003.

Que el artículo 18 de la mencionada Ley establece que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes al 1° de enero de 2003, ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL en virtud de las disposiciones del artículo 48 de la citada Ley.

Que mediante el Decreto N° 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción o entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 800/02 y la Resolución S.G. N° 164/02 se aprobó la estructura organizativa de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION hasta el primer nivel operativo con dependencia directa del nivel político y sus correspondientes aperturas inferiores.

Que por las dos últimas resoluciones mencionadas en el Visto se aprobó el nuevo Nomenclador de Cargos de Funciones Ejecutivas de dicha Secretaría.

Que la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION solicita la designación del señor Rafael Enrique FOLLONIER para cubrir el cargo Director General de Acción de Gobierno de la Subsecretaria General de dicha Secretaría, exceptuándolo, a tal efecto, de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N° 25.725 y de lo dispuesto por el Título II, Capítulo I — artículo 11, Título III, Capítulos II y III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O. 1995).

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1° de la CONSTITUCION NACIONAL y de los artículos 18 y 48 de la Ley N° 25.725 y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 491/02.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado, a partir del 28 de mayo de 2003, con carácter transitorio, Director General de Acción de Gobierno de la Subsecretaría General de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I, al señor Rafael Enrique FOLLONIER (D.N.I. N° 7.369.339). La designación en el cargo aludido se dispone con carácter de excepción a lo establecido en el Título II Capítulo I — artículo 11 Título III Capítulos II y III y Título VI, artículo 71 — primer párrafo, primera parte, del Anexo I al Decreto N° 993/91 (T.O. 1995), y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos por el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA — Decreto N° 993/91 (T.O. 1995) — en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20-01 SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Aníbal D. Fernández.



RESOLUCIONES

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

ORGANISMOS DE INTELIGENCIA DE LAS FUERZAS DE SEGURIDAD Y POLICIALES

Resolución 38/2003

Instrúyese a los organismos mencionados a fin de que las tareas de obtención, reunión, sistematización y análisis de información se ajuste estrictamente a las disposiciones contenidas en las leyes Nros. 24.059, de Seguridad Interior, y 25.520, de Inteligencia Nacional. Entiéndense derogados el Decreto Ley N° 9021/63 y el Decreto N° 2322/67, en virtud de lo establecido por la segunda de las leyes citadas.

Bs. As., 10/7/2003

VISTO lo dispuesto por las leyes 24.059 y 25.520, y

CONSIDERANDO:

Que este MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS tiene la facultad de impartir órdenes o directivas de carácter general a las Fuerzas de Seguridad, y entender en la organización y doctrina de la Policía Federal Argentina, y en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y Policiales.

Que la ley 24.059 autoriza al PODER EJECUTIVO NACIONAL a través del MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS al empleo de los elementos humanos y materiales de todas las fuerzas policiales y de seguridad de la Nación a fin de resguardar "la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las Instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la Constitución Nacional", conforme lo señalado por su artículo 2°.

Que la SUPERINTENDENCIA DE INTERIOR DE LA POLICIA FEDERAL, a través del DEPARTAMENTO DE ASUNTOS NACIONALES —actualmente DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD DE ESTADO— ha realizado, en el transcurso de gestiones anteriores, tareas de inteligencia en organizaciones políticas y sociales, que la jurisprudencia ha entendido contrarias a principios y garantías de la Constitución Nacional (conforme Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal, sala IV, en sentencia del 17 de mayo de 2001, en la causa n° 12.144/2000).

Que dichas actividades policiales encontraban un discutible fundamento normativo en el decreto ley 9021/63 y decreto 2322/67, declarados de carácter "secreto".

Que la Constitución Nacional en su artículo 37 garantiza "el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular", y en su artículo 38 reconoce a los partidos políticos como "instituciones fundamentales del sistema democrático", garantizando la libertad de sus actividades, organización y funcionamiento.

Que el derecho de los ciudadanos a participar libremente de dichas actividades, sin ninguna interferencia del poder del Estado o de sus organismos de seguridad, surge de las normas citadas y de los artículos 2 y 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, aprobado por Ley 23.313 e incorporado en nuestra Constitución Nacional por el artículo 75, inciso 22.

Que la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520 dispone en su art. 3° que "el funcionamiento del Sistema de Inteligencia Nacional deberá ajustarse estrictamente a las previsiones contenidas en la primera parte, capítulos I y II de la Constitución Nacional y en las normas legales y reglamentarias vigentes".

Que, a su vez, el art. 4° inciso 2° prohíbe a los organismos de inteligencia "obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales, sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales", y en su inciso 3° les prohíbe influir de cualquier modo en la vida interna de los partidos políticos.

Que el art. 52 del mismo texto legal deroga "toda norma de carácter público, reservado, secreto, publicada o no publicada que se oponga a la presente ley".

Que, en consecuencia, procede dictar normas específicas para que la actividad de búsqueda de información necesaria para el cumplimiento de los fines establecidos en ley 24.059 sea realizada en el marco de la legalidad y con estricto respeto de los principios constitucionales.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas al suscripto por el artículo 4°, inciso b), apartados 1 y 9, y por el artículo 22 incisos 25, 31 y 35 de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA,
SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE:

Artículo 1° — Entiéndense derogados el decreto ley 9021/63 y el decreto 2322/67, en virtud de lo establecido por el art. 52 de la ley 25.520.

Art. 2° — Instrúyese a los organismos de inteligencia de las Fuerzas de Seguridad y Policiales a fin de que las tareas de obtención, reunión, sistematización y análisis de información se ajuste estrictamente a las disposiciones contenidas en las leyes 24.059 y 25.520.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Gustavo Beliz.

Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas

DIARIOS, REVISTAS Y AFINES

Resolución 2/2003

Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas. Vigencia del plazo fijado en el artículo 3° de la Resolución N° 434/2001-MTE y FRH.

Bs. As., 24/7/2003

VISTO la Resolución N° 1 de fecha 21 de mayo de 2003 de la Comisión Fiscalizadora del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas y,

CONSIDERANDO:

Que la mencionada norma establece en su artículo 1° que el 31 de julio de 2003 vence el plazo para el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 3° de la Resolución M.T. H y R.H. N° 434 de fecha 10 de Agosto de 2001.

Que teniendo en cuenta el gran número de personas que hasta la fecha no han realizado esa gestión y para evitar aglomeraciones en los últimos días anteriores al vencimiento, que causarían molestias e inconvenientes a los interesados y alterarían el normal desenvolvimiento del Registro Nacional de Vendedores y Distribuidores de Diarios y Revistas, se torna aconsejable la prórroga del mismo hasta el 30 de diciembre de 2003.

Que la nueva fecha establecida también resulta en beneficio de quienes hasta el día de la fecha encuentren inconvenientes en munirse de toda la documentación exigida.

Que a los efectos del artículo 18° de la mencionada Resolución 434/01 M.T.E. y F.R.H. corresponde dar intervención a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas el artículo 3° de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 434/01.

Por ello,

LA COMISION FISCALIZADORA
DEL REGISTRO NACIONAL DE VENDEDORES
Y DISTRIBUIDORES DE DIARIOS Y REVISTAS
RESUELVE:

Artículo 1° — Establecer que el plazo fijado en el artículo 3° de la Resolución M.T.E. y F.R.H. N° 434/01 posteriormente ampliado por las Resoluciones C.F.R.N. números 3/02 y 1/03 vencerá el 30 de diciembre de 2003.

Art. 2° — Remitir un ejemplar de la presente a la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social a los fines del artículo 18 de la resolución M.T.E. y F.R.H N° 434/01.

Art. 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. Noemí Rial. — Jorge de la Torre. — Daniel L. González García. — Luis A. Díaz. — Luis R. Riccio.

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 9/2003

Asígnase a Telecom Personal S.A. numeración geográfica para ser utilizada, en la modalidad "abonado llamante paga", en las localidades de Clorinda y Puerto Rico, pertenecientes respectivamente a las provincias de Formosa y Misiones.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente N° 4103/2003, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM PERSONAL S.A. ha solicitado numeración geográfica adicional para ser utilizada en el Servicio de Telefonía Móvil (STM), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en las localidades de CLORINDA y PUERTO RICO, pertenecientes respectivamente a las Provincias de FORMOSA y MISIONES.

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELECOM PERSONAL S.A. la numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL (STM) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
CLORINDA	3718	497hij	1.000
CLORINDA	3718	499hij	1.000
PUERTO RICO	3743	498hij	1.000
PUERTO RICO	3743	499hij	1.000

Secretaría de Comunicaciones

SERVICIO TELEFONICO

Resolución 8/2003

Asígnase a Telecom Personal S.A. numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales, en la modalidad "abonado llamante paga", en el Area Múltiple Buenos Aires.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente N° 5/2001, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 46 de fecha 13 de enero de 1997 de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES entonces dependiente de la PRESIDENCIA DE LA NACION se aprobó el Plan Fundamental de Numeración Nacional.

Que TELECOM PERSONAL S.A. ha solicitado numeración geográfica para ser utilizada en el Servicio de Comunicaciones Personales (PCS), en la modalidad "abonado llamante paga" (CPP) en el Area Múltiple Buenos Aires (AMBA).

Que las cantidades que se prevé asignar han sido analizadas sobre la base de la disponibilidad de numeración existente en la localidad, los requerimientos del prestador y el grado de utilización efectivamente alcanzado por el mismo.

Que conforme lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 27 del 27 de mayo de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1° — Asígnase a TELECOM PERSONAL S.A. la numeración geográfica para ser utilizada según se indica en el Anexo I que forma parte de la presente.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Mario G. Moreno.

ANEXO I

Numeración que se asigna:

TELECOM PERSONAL S.A.

SERVICIO DE COMUNICACIONES PERSONALES (PCS) en la Modalidad Abonado Llamante Paga (CPP)

LOCALIDAD	INDICATIVO INTERURBANO	NUMERO LOCAL	CANTIDAD DE NUMEROS
AMBA	11	5374ghij	10.000
AMBA	11	5375ghij	10.000
AMBA	11	5376ghij	10.000
AMBA	11	5377ghij	10.000
AMBA	11	5378ghij	10.000

Comisión Nacional de Regulación del Transporte

TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y CARGA

Resolución 2257/2003

Modifícase la Resolución N° 4436/99, en relación con el beneficio del pago voluntario de un porcentaje de las penas establecidas por infracciones a las normas que regulan el transporte por automotor.

Bs. As., 24/7/2003

VISTO el Expediente N° S01:0117641/2003 del Registro del ex MINISTERIO DE ECONOMIA y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 21.844 de fecha 03 de agosto de 1978, regula los lineamientos generales del régimen de penalidades dirigido a los prestatarios del servicio de transporte por automotor.

Que se han dictado sucesivos regímenes de penalidades, en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 13 de la mencionada ley.

Que por Decreto N° 253 de fecha 3 de agosto de 1995, se aprobó el Régimen de Penalidades por Infracciones a las Disposiciones Legales y Reglamentarias en Materia de Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional, el cual estableció, en su Sección II, las infracciones relativas a los servicios de transporte por automotor de pasajeros (Título I), a los servicios de transporte por automotor, de cargas (Título II) y las infracciones comunes a ambas modalidades (Título III).

Que, con posterioridad se sancionó la Ley N° 24.653, que en su Artículo 11 estableció un régimen de infracciones específico aplicable a quienes efectúen transportes de cargas por carretera, sin cumplir con los requisitos exigidos por dicha ley y su reglamentación, dejando la tipificación de las infracciones y la graduación de las sanciones a su reglamentación.

Que con fecha 5 de junio de 1996, dicha ley fue reglamentada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL mediante el Decreto N° 105 de fecha 26 de enero de 1998, aprobándose el régimen sancionatorio aplicable a las personas que realicen servicios de autotransporte de cargas, derogando por su Artículo 28, el Título II de la Sección II del Decreto N° 253/95, y declarando inaplicable al transporte de cargas por carretera el Título III de la Sección II del mismo decreto.

Que dentro de las sanciones previstas, se estableció la de multa, la cual se gradúa en Unidades de Sanción Económica cada una de las cuales equivale al precio de CIEN (100) litros de gasoil, convertidos a su equivalente en moneda de curso legal al momento del pago.

Que con posterioridad, se dictó el Decreto N° 1035 de fecha 14 de junio de 2002, por el que se deroga el Decreto N° 105/98 y se aprueba la nueva reglamentación de la Ley N° 24.653.

Que por esta nueva reglamentación —y tal como surge de sus considerandos— se ordenaron diversos aspectos relacionados con los tipos y las escalas punitivas de forma tal que su gravedad encuentre sustento en los parámetros que regulan la actividad, reduciéndose el monto de las multas de manera significativa.

Que la prestación de transporte por automotor posee características específicas inherentes tanto a los servicios de pasajeros como de cargas, cristalizados éstos en normas jurídicas positivas.

Que el Artículo 7° del REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL aprobado por Decreto N° 253/95 con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 1395/98 establece la posibilidad de que todo imputado por un hecho, acto u omisión que se encuadrare prima facie en infracción a las normas que regulan el transporte por automotor de jurisdicción nacional siendo pasible de la sanción de multa, y que opte por el pago voluntario del SESENTA POR CIENTO (60%) del monto mínimo de las penas que en cada caso correspondieren proceda al pago en cuotas.

Que por la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE N° 4436 de fecha 11 de noviembre de 1999 se reglamentó la posibilidad del pago en cuotas para pagos voluntario a las infracciones a las normas que regulan el Transporte por Automotor de Jurisdicción Nacional.

Que la experiencia recogida desde su puesta en vigencia revela la conveniencia de rever sus disposiciones en procura del logro de una mejor y más equitativa administración del sistema y efectuar modificaciones en virtud de las diversas normas que regulan la actividad del transporte por automotor.

Que, por lo expuesto, deben introducirse modificaciones en la norma positiva que reglamenta el Plan de Pagos de Pago Voluntario.

Que la GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RECURSOS HUMANOS ha tomado intervención en orden a su competencia.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que le compete, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7°, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Que en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 6°, Inciso h), y 7° Inciso e), del Estatuto aprobado por el Anexo I del Decreto N° 1388 de fecha 29 de noviembre de 1996, por el Decreto N° 454 de fecha 24 de abril del 2001 y por el Decreto N° 166 de fecha 5 de junio de 2003, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA COMISION NACIONAL
DE REGULACION DEL TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el Artículo 1° de la Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE N° 4436 de fecha 11 de noviembre de 1999, por el siguiente:

"ARTICULO 1° — Las personas físicas y jurídicas imputadas, que se encuadren "prima facie" en infracción a las normas que regulan el transporte por automotor y que se acojan al beneficio del pago voluntario del SESENTA POR CIENTO (60%) de las penas que en cada caso correspondieran, establecido por el REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL aprobado por Decreto N° 253/95 y su modificatorio aprobado por Decreto N° 1395/98, podrán, dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles a contar desde la fecha de la primera notificación de la presunta comisión de infracciones a las normas vigentes y previo reconocimiento de la infracción cometida y renuncia al derecho de interponer todo recurso o reclamo administrativo o judicial contra la misma, celebrar:

A) TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE PASAJEROS: Convenios de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, siempre que el monto de cada una de ellas sea igual o mayor a PESOS QUINIENTOS ($ 500.-).

B) TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE CARGAS: Convenios de pago de hasta VEINTICUATRO (24) cuotas mensuales y consecutivas, siempre que el monto de cada una de ellas sea igual o mayor a PESOS CIEN ($ 100.-).

La falta de pago en tiempo y forma de DOS (2) cuotas dará derecho, sin necesidad de interpelación previa, a reclamar el pago total de la deuda, perdiendo el deudor el beneficio de la quita del CUARENTA POR CIENTO (40%) establecido por el Régimen de Pago Voluntario, encontrándose facultada la Comisión para deducir acción judicial por el CIEN POR CIENTO (100%) de la multa que hubiere correspondido. El acogimiento al presente Régimen de Pago en Cuotas, suspenderá todos los plazos establecidos en el REGIMEN DE PENALIDADES POR INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE TRANSPORTE POR AUTOMOTOR DE JURISDICCION NACIONAL aprobado por Decreto N° 253/95, modificado por su similar 1395/98, inclusive el plazo de prescripción reglamentado en su Artículo 77.

El incumplimiento de los convenios celebrados en las circunstancias precisadas en el presente Artículo obstará a la celebración de nuevos convenios por la misma obligación, establecidos por el inciso a) del Artículo 1° de la Resolución de la ex COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR N° 315, de fecha 1 de agosto de 1994, modificada por su similar Resolución de la ex COMISION NACIONAL DE TRANSPORTE AUTOMOTOR N° 990, de fecha 13 de julio de 1996 y Resolución de la COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE N° 383 de fecha 9 de abril de 2002.

El monto mínimo de cuota previsto se halla referido exclusivamente a la amortización de capital a la que se adicionará los intereses correspondientes, con arreglo a lo prescripto en el Artículo 2°."

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque G. Lapadula.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3848/2003

Prohíbese la comercialización y uso de los productos Novalgina Comprimidos x 100 unidades, Lote 1L798, Vto. 02-2006 en su envase secundario y Lote L798, Vto. 02-2006 en su envase primario y Novalgina Comprimidos x 100 unidades, Lote 1L791, Vto. 02-2006 en su envase secundario y Lote L791, Vto. 02-2006 en su envase primario, todos de la firma Aventis Pharma S.A., al no poderse garantizar sus condiciones de conservación y destino legal.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1524-03-9 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las referidas actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos hace saber las irregularidades detectadas respecto de los productos rotulados como NOVALGINA Comprimidos x 100 unidades, Lote 1L798, Vto. 02-2006 en su envase secundario y Lote L798, Vto. 02-2006 en su envase primario - AVENTIS PHARMA S.A. y NOVALGINA Comprimidos x 100 unidades, Lote 1L791, Vto. 02-2006 en su envase secundario y Lote L791, Vto. 02-2006 en su envase primario - AVENTIS PHARMA S.A.

Que de lo actuado surge que mediante el procedimiento originado por la orden de Inspección N° 21400/03 se procedió a llevar a cabo una inspección en la Droguería Floresta S.A. con domicilio en la calle Avda. Alberdi 4355 - Ciudad de Buenos Aires.

Que durante dicho procedimiento los inspectores actuantes retiraron muestras de las citadas preparaciones.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos agregó que la firma titular de registro en nues-

tro país - AVENTIS PHARMA S.A. manifestó haber elaborado y exportado a Paraguay la totalidad de los lotes antes mencionados.

Que a fs. 3 se agrega el informe producido por el Coordinador del Programa Nacional de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos en el que señala que dado la irregularidad descripta corresponde ordenar la prohibición de comercialización de los citados productos.

Que lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley N° 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc.) q).

Que en los términos previstos por el Decreto N° 1490/92 en su art. 10 inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de dichos productos, al no poderse garantizar sus condiciones de conservación y destino legal.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el territorio nacional de los productos NOVALGINA Comprimidos x 100 unidades, Lote 1L798, Vto. 02-2006 en su envase secundario y Lote L798, Vto. 02-2006 en su envase primario - AVENTIS PHARMA S.A. y NOVALGINA Comprimidos x 100 unidades, Lote 1L791, Vto. 02-2006 en su envase secundario y Lote L791, Vto. 02-2006 en su envase primario - AVENTIS PHARMA S.A., por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2° — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución N° 54/97 de la Procuración General de la Nación, a efectos de que formule, en caso de corresponder, la pertinente denuncia penal.

Art. 3° — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires para que tome la intervención de su competencia, en punto a determinar si se han infringido las normas referidas a la actividad farmacéutica.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a CAEME, CILFA, CAPEMVel, COOPERALA, FACAF, CAPROFAC, CAPGEN, COMRA, SAFiBI, a la COFA y demás entidades profesionales. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Asuntos judiciales a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 3849/2003

Prohíbese la comercialización y uso de los productos rotulados como Sertal Compuesto, Comprimidos, Lote 25447, Vencimiento 06/02, Neogynon Grageas por 21 Unidades, Lote 460, Fecha de caducidad Mar 06, hecho en México por Schering Mexicana S.A. de C.V.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente Nº 1-47-1110-1525-03-2 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO

Que en el marco del Programa de Pesquisa de Medicamentos Ilegítimos, el Instituto Nacional de Medicamentos por Orden de Inspección N° 20.715/03 procedió a inspeccionar el establecimiento FARMACIA DOS BELGRANOS S.C.S. sita en la calle Monroe 2101 de esta Ciudad de Buenos Aires en el que se retiraron muestras del producto rotulado como NEOGYNON GRAGEAS por 21 UNIDADES, LOTE 460, FECHA DE CADUCIDAD MAR 06, HECHO EN MEXICO POR SCHERING MEXICANA S.A. de C.V.

Que la firma SCHERING ARGENTINA S.A.I.C. a través de su director técnico no reconoció como propias del laboratorio la muestra que le fue exhibida toda vez que no ha elaborado ni comercializado el producto, mencionado en el considerando anterior.

Que en virtud de ello el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere la prohibición de su uso y comercialización en todo el territorio nacional por tratarse de un producto ilegítimo.

Que desde el punto de vista procedimental lo actuado por el INAME se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 13 de la Ley Nº 16.463, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 1490/92 art. 10 inc. q).

Que en los términos previstos por el Decreto Nº 1490/92 art. 10° inc. s) resulta necesario disponer la prohibición de comercialización en todo el país de los lotes ilegítimos.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbese la comercialización y uso en todo el Territorio Nacional del producto rotulado como SERTAL COMPUESTO, Comprimidos, Lote 25447, Vencimiento 06/02 NEOGYNON GRAGEGAS por 21 UNIDADES, LOTE 460, FECHA DE CADUCIDAD MAR 06, HECHO EN MEXICO POR SCHERING MEXICANA S.A. de C.V.

Art. 2° — Gírese copia certificada de las presentes actuaciones a la Comisión de Fiscales creada por Resolución Nº 54/97 de la Procuración General de la Nación y a la Secretaría de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que tome la intervención de su competencia.

Art. 3° — Regístrese; Dése para su conocimiento y demás efectos al Instituto Nacional de Medicamentos; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial, Comuníquese al Departamento de Asuntos Judiciales a sus efectos; Cumplido, archívese. PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

SALUD PUBLICA

Disposición 3858/2003

Clausúrase el establecimiento de la firma Raúl Quintela S.R.L. sito en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta que cumpla con las previsiones de la Resolución ex MS y AS N° 255/94 y la Disposición N° 191/99. Prohíbese el uso y comercialización de productos importados por la mencionada firma.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-7333-03-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia del procedimiento originado por la Orden de Inspección N° 593/03, que obra a fs. 2/5, la Dirección de Tecnología Médica procedió a inspeccionar el establecimiento de la firma RAUL QUINTELA S.R.L. sito en la calle Soler N° 5148, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin de verificar el cumplimiento de las Buenas Prácticas de Fabricación.

Que en dicho procedimiento se constató que la firma RAUL QUINTELA S.R.L., no cumple con algunos de los ítems de las Disposiciones ANMAT N° 698/99 y N° 191/99.

Que a fs. 4 del acta de inspecciones se enumeran los ítems incumplidos de acuerdo con el sistema establecido por la Disposición ANMAT N° 698/99 para Fabricantes e Importadores de productos médicos clase I.

Que a fs. 6/8 obra agregado el informe elaborado por la Dirección de Tecnología Médica, en el que se indica que la firma RAUL QUINTELA S.R.L. no cumple con el artículo 9° inc. 2) de la Resolución N° 255/94 en lo que se refiere al Libro de Registro de Ingresos de Productos Importados donde conste la fecha de despacho a plaza, tipo de producto y número de partida, lote y/o serie, marca, cantidad, procedencia y origen como así también al Libro de Control de Calidad donde se deben asentar los controles efectuados para cada partida, lote y/o serie de fabricación y los resultados obtenidos.

Que se incumplen los puntos 5 y 6 del Anexo IV de la Resolución N° 255/94 dado que ninguno de los productos importados por la firma tiene colocado el rótulo correspondiente en su envase secundario y que en el área de depósito de producto terminado se almacenan otro tipo de elementos ajenos al uso médico.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al Art. 2 de la Ley N° 16.463 y al artículo 9° inc. 2) y los puntos 5 y 6 del Anexo IV de la Resolución N° 255/94, y a las Disposiciones ANMAT N° 191/99 y 698/99.

Que desde el punto de vista procedimental, lo actuado por la Dirección de Tecnología Médica se enmarca dentro de lo autorizado por el Art. 16 de la Ley N° 16.463, y el Art. 14 de la Res. M.S. N° 255/94, resultando competente la ANMAT en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 art. 10 inc. q).

Que las medidas aconsejadas por el organismo actuante —a) clausura preventiva de la firma Raúl Quintela S.R.L. y b) la prohibición de comercialización en todo el país de los productos importados por la firma— son medidas preventivas autorizadas por el Decreto N° 1490/92 en su Art. 10° incs. r y s), y que resultan razonables y proporcionadas con la presunta infracción evidenciada.

Que la Dirección de Tecnología Médica y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 197/02.

Por ello:

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Clausúrase el establecimiento de la firma RAUL QUINTELA S.R.L. sito en la calle Soler N° 5148, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta que cumpla con las previsiones de la Res. ex MS y AS N° 255/94 y la Disposición ANMAT N° 191/99, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

Art. 2° — Prohíbase el uso y comercialización de los productos importados por la firma RAUL QUINTELA S.R.L.

Art. 3° — Instrúyase el sumario correspondiente a la firma mencionada en el artículo anterior y a quien resulte ser su Director Técnico como así también a las personas físicas o jurídicas que aparezcan involucradas en punto a determinar la responsabilidad que les pudiere caber por presunta infracción al Art. 2° de la Ley N° 16.463 y al artículo 9° inc. 2) y los puntos 5 y 6 del Anexo IV de la Resolución N° 255/94, y a las Disposiciones ANMAT N° 191/99 y 698/99 y a toda otra norma que pudiere llegar a infringirse.

Art. 4° — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las autoridades provinciales y a las del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales, pase al Departamento de Sumarios a sus efectos. Cumplido, archívese. — Manuel R. Limeres.

Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Medica

PRODUCTOS COSMETICOS

Disposición 3846/2003

Prohíbase la comercialización y uso del producto rotulado como Emulgel Rejuvenecedor Facial Simil D.H.E.A. marca Reino x 60 gr de Laboratorio Helvética, por carecer de registro.

Bs. As., 21/7/2003

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-1548-03-2 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO:

Que a través de los presentes actuados el Instituto Nacional de Medicamentos informa que en el marco del programa de Control de Mercado de Productos Cosméticos se inspeccionó el establecimiento LABORATORIO HELVETICA S.A. sito en calle Santiago del Estero 6077 localidad de Carapachay —Pcia. de Buenos Aires—.

Que durante dicho procedimiento se retiraron muestras de un producto rotulado como EMULGEL REJUVENECEDOR FACIAL SIMIL D.H.E.A marca REINO x 60gr el que pudo constatarse que carece de registro.

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección del Iname sugiere se prohíba la comercialización y uso en todo el territorio nacional, del producto mencionado en el 1° párrafo del presente, por carecer de registro.

Que en lo que hace al aspecto sustantivo, cabe resaltar que la elaboración, envasado y depósito de productos cosméticos se encuentra sometida al cumplimiento de lo normado por la Resolución (M.S. y A.S.) n°: 155/98, en virtud de la cual dichas actividades sólo podrán ser realizadas con productos registrados ante esta Administración Nacional, en establecimiento previamente habilitados para tal fin.

Que desde el punto de vista procedimental y respecto de la medida aconsejada por el organismo actuante cabe opinar que resulta competente esta Administración Nacional en virtud de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1490/92 y que las mismas se encuentran autorizadas por el inc. n) del Artículo 8° de la citada norma.

Que las medidas aconsejadas por el INAME devienen ajustadas a derecho, teniendo en cuenta el riesgo sanitario presente en la comercialización de productos no registrados.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION
NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1° — Prohíbase la comercialización y uso en todo el territorio nacional del producto rotulado como: EMULGEL REJUVENECEDOR FACIAL SIMIL D.H.E.A marca REINO x 60gr de LABORATORIO HELVETICA por carecer de registro.

Art. 2° — Comuníquese a la Autoridad Sanitaria de la Provincia de Buenos Aires, a efectos que tome la intervención de su competencia respecto del establecimiento involucrado en el presente.

Art. 3° — Regístrese; Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial; Comuníquese a la Asociación Argentina de Químicos Cosméticos, a la Cámara Argentina de la Industria de Productos de Higiene y Tocador. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Cumplido archívese Permanente. — Manuel R. Limeres.



ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE ROSARIO

Edicto de Notificación (Art. 1013 Inc. B C.A.)

La Sra. Administradora de la Aduana de Rosario, Lic. María Siomara Ayeran, HACE SABER que en actuaciones Oficializadas como SA52-155/01, labradas por esta Dependencia, caratuladas "GUSTAVO RICARDO MASCHIO S/INF. ART. 987 DEL C.A.", ha recaído RESOLUCION FALLO N° 358/03 de fecha 31 de junio de 2003, se notifica los términos del mencionado DECISORIO a GUSTAVO RICARDO MASCHIO C.U.I.T. N° 20-22244642-3, que se transcribe en lo pertinente: "ROSARIO, 31 DE JUNIO DE 2003. VISTO ... CONSIDERANDO ... LA ADMINISTRADORA DE LA ADUANA DE ROSARIO RESUELVE. ART. 1°: CONDENAR ... a GUSTAVO RICARDO MASCHIO ... AL COMISO IRREDIMIBLE de la mercadería ... al pago de una multa ... suma que asciende a PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS C/CATORCE CVS. ($ 976,14); INTIMANDOSE a su cancelación dentro del plazo de QUINCE (15) días de que quedar firme el presente ... ART. 2°: DISTRIBUIR el producto de la multa ... ART. 3°: DESGLOSAR las facturas obrantes a fs. 25/27 de autos y remitirlas a la Aduana de Buenos Aires ... ART. 4° PASE Sección "G" para que proceda a incluir la mercadería secuestrada en la próxima subasta a realizarse. ART. 5° ..., REGISTRESE Y NOTIFIQUESE ... Firmado: Licenciada MARIA SIOMARA AYERAN, Administradora de la División Aduana de Rosario.

e. 28/7 N° 421.245 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30500846301	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2754/2003	ABBOTT LABORATORIES ARG. S. A.
30500852131	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2750/2003	AIR LIQUIDE ARG. S.A.
30501218851	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2732/2003	QUIMICA ESTRELLA S.A.C.I.E I.
30501676892	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2727/2003	FADA PHARMA S.A.
30546969874	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2747/2003	TRANSPORTADORA DE CAUDALES JUNCADELLA S.A.
30549547288	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2692/2003	ANSELMO L. MORVILLO S.A.
30568457451	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2755/2003	IECSA S.A.
30573518477	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2740/2003	SADMITEC S.A.
30575170125	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2745/2003	PROSEGUR S.A.
30607451369	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2724/2003	SIAT S.A.
30610298601	020	SUBDIR. GRAL. DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2742/2003	INTERNATIONAL HEALTH SERVICES ARG. S.A.
30629642672	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSIITVAS III	020/2748/2003	SUPERMERCADOS MAYORISTA YAGUAR S.A.
33500355609	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2719/2003	IMPRESORA INTERNACIONAL DE VALORES S.A.I.C.
33501016239	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2711/2003	SCHERING ARGENTINA S.A.I.C.
33538766769	020	SUBDIR.GRAL.DE OPERACIONES IMPOSITIVAS III	020/2718/2003	IGARRETA S.A.C.I.

Cont. Púb. JUAN CARLOS SANTOS, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas III, Dirección General Impositiva.

e. 28/7 N° 421.414 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20051445989	006	AGENCIA NRO 6	006/1211/2003	MASTROIANI HECTOR
20076119350	007	AGENCIA NRO 7	007/0907/2003	BERMUDEZ, RODOLFO RICARDO
20104978321	054	AGENCIA NRO 54	054/1062/2003	ANDORNO RICARDO JUAN
20138593925	015	AGENCIA NRO 15	015/0890/2003	DI PARDO ANTONIO
20149873628	100	AGENCIA NRO 100	100/1025/2003	PICCIN WALTER GUILLERMO
20166022208	050	AGENCIA NRO 50	050/1665/2003	PAOLETTI VICTORIO
20179903017	012	AGENCIA NRO 12	012/1031/2003	LOPEZ MARCELO ADOLFO
20180775294	004	AGENCIA NRO 4	004/1301/2003	VERZERO ANGEL DARIO
20180954857	063	AGENCIA NRO 63	063/0691/2003	DANERI MIGUEL
20181927225	064	AGENCIA NRO 64	064/0509/2003	GIMENEZ CLAUDIO NESTOR
20181938227	006	AGENCIA NRO 6	006/1210/2003	BIDAL GUILLERMO
20205725319	054	AGENCIA NRO 54	054/1056/2003	CAVALLO DIEGO CESAR
20207885402	064	AGENCIA NRO 64	064/0522/2003	CAVICCHIOLI MARCOS
20215382983	016	AGENCIA NRO 16	016/0978/2003	ENSUNZA RUBEN ATILIO
20229802578	015	AGENCIA NRO 15	015/0888/2003	LEN ANTONIO FABIAN
20272848476	004	AGENCIA NRO 4	004/1288/2003	MARA DAMIAN OMAR
20294588397	012	AGENCIA NRO 12	012/1034/2003	MORONO LUCAS JOSE
20933825834	054	AGENCIA NRO 54	054/1057/2003	DE LUCA NICOLAS FRANCISCO
20937120878	015	AGENCIA NRO 15	015/0885/2003	MERCORELLI ALFONSO FRANCISCO
20937390832	009	AGENCIA NRO 9	009/0760/2003	BERMAN, ROBERTO
23043750429	043	AGENCIA NRO 43	043/1799/2003	PARISI, LEONARDO
23077387439	015	AGENCIA NRO 15	015/0892/2003	ECHEVARRIA NORBERTO OSCAR
23204428379	047	AGENCIA NRO 47	047/1138/2003	SANTILLAN GUSTAVO FERNANDO
23240973634	054	AGENCIA NRO 54	054/1060/2003	BARAVALLE MARIANA
27038728224	006	AGENCIA NRO 6	006/1209/2003	DOMINGUEZ ILDA NOEMI
27047977202	004	AGENCIA NRO 4	004/1281/2003	RIVA ANA MARIA
27050073292	005	AGENCIA NRO 5	005/2417/2003	FITANOVICH NORA
27101125535	066	AGENCIA NRO 66	066/0515/2003	GANDOLA MIRTA NELIDA
27110831183	051	AGENCIA NRO 51	051/0775/2003	MARCHEGIANI LILIANA
27111751124	043	AGENCIA NRO 43	043/1820/2003	COLOMBO, VIRGINIA ADELINA
27113732208	015	AGENCIA NRO 15	015/0889/2003	DE GEMMIS MARIA LUCIA
27128611148	012	AGENCIA NRO 12	012/1036/2003	SEMINARA SILVIA SUSANA
27131066401	012	AGENCIA NRO 12	012/1032/2003	MANNAVELLA MIRTA GLADYS
27131920267	064	AGENCIA NRO 64	064/0510/2003	CAMPOS ALVA LAUREANA
27139275794	054	AGENCIA NRO 54	054/1067/2003	PEREZ MARIA DEL CARMEN
27165331465	012	AGENCIA NRO 12	012/2035/2003	PERUGINO GLADYS ELSA
27177108133	100	AGENCIA NRO 100	100/1028/2003	GONZALEZ ZUNILDA B.
27183214026	054	AGENCIA NRO 54	054/1064/2003	VALDEZ MARIA CRISTINA
27184381392	043	AGENCIA NRO 43	043/1768/2003	MULLER, SANDRA KARINA
30500654194	001	AGENCIA NRO 1	001/1436/2003	PROD. ALIMENTICIOS EL CONTINEN
30502916676	050	AGENCIA NRO 50	050/1667/2003	SINTESIS QUIMICA S.A.I.C.
30504912899	012	AGENCIA NRO 12	012/1029/2003	CLEANOSOL ARGENTINA SAICFI
30505454436	011	AGENCIA NRO 11	011/1039/2003	C.R.I.B.A. S.A.
30516964614	011	AGENCIA NRO 11	011/1040/2003	GRIMBERG DENTAL CENTER S.A.
30517314818	015	AGENCIA NRO 15	015/0887/2003	FABRICALCO S R L
30520439834	047	AGENCIA NRO 47	047/1121/2003	GRAFICA VELTON S.A.I.C.F.I.A.
30520628696	012	AGENCIA NRO 12	012/1030/2003	DAKOBRA SACIFIAA
30523505668	015	AGENCIA NRO 15	015/0886/2003	TRANSFARMACO S A
30526498468	008	AGENCIA NRO 8	008/2269/2003	GRIENSU S.A.
30526638952	005	AGENCIA NRO 5	005/2410/2003	FERRETERIA SAN TELMO SRL
30537432191	011	AGENCIA NRO 11	011/1041/2003	CONSTRUERE INGENIERIA S.A.
30540322461	011	AGENCIA NRO 11	011/1042/2003	INCONAS S.A.
30547360873	100	AGENCIA NRO 100	100/1023/2003	BORGO S.A.C.I.C.F. E I.
30548917715	063	AGENCIA NRO 63	063/0707/2003	ZOLODA SA
30552967808	064	AGENCIA NRO 64	064/0520/2003	BELLA VISTA HOGAR SA
30555854664	041	AGENCIA NRO 41	041/0957/2003	EMAR S.R.L.
30558521208	007	AGENCIA NRO 7	007/0905/2003	EL FENIX S.R.L.
30559807970	050	AGENCIA NRO 50	050/1651/2003	IRAOLA Y CIA S.A.
30560953247	005	AGENCIA NRO 5	005/2404/2003	TRANSPORTES SERVEMAR S.A.
30567966859	005	AGENCIA NRO 5	005/2409/2003	VUELTA DE ROCHA S.A.
30568494330	041	AGENCIA NRO 41	041/0951/2003	ACUMULADORES LAGO S.A.
30569211685	043	AGENCIA NRO 43	043/1814/2003	ELECTRICIDAD CHICLANA S.H.
30570643963	043	AGENCIA NRO 43	043/1813/2003	VIAL NORCAR S.R.L.
30570861278	047	AGENCIA NRO 47	047/1140/2003	PINTURERIA ROSMAR SA
30573696995	006	AGENCIA NRO 6	006/1206/2003	HECTOR FRANCISCO MASTROIANI SR
30575660904	049	AGENCIA NRO 49	049/1067/2003	RESIDENCIAS COOP. DE TURISMO
30576809545	012	AGENCIA NRO 12	012/1027/2003	INGENIERIA AHMAD S.R.L.
30586688703	010	AGENCIA NRO 10	010/1545/2003	CONSIST TELEINFORMATICA S.A.
30587839667	011	AGENCIA NRO 11	011/1043/2003	YVOIRE S.R.L.
30591802301	100	AGENCIA NRO 100	100/1027/2003	IMEC S.R.L.
30595833503	004	AGENCIA NRO 4	004/1294/2003	DECORSAN S R L
30597876080	008	AGENCIA NRO 8	008/2270/2003	TELETEX S.A.
30598469810	064	AGENCIA NRO 64	064/0521/2003	ARQUINGHAM S R L
30599875413	050	AGENCIA NRO 50	050/1661/2003	EDALVA S.A.
30607371799	008	AGENCIA NRO 8	008/2304/2003	AUTOSERV. MAYOR DIARCO S.A.
30608575053	008	AGENCIA NRO 8	008/2264/2003	FORESTAL QUEBRACHO S.A.
30612190611	041	AGENCIA NRO 41	041/0952/2003	DOBILIA S.A
30612620721	005	AGENCIA NRO 5	005/2518/2003	BRUNFER SRL
30612851103	051	AGENCIA NRO 51	051/0776/2003	LEO BURNETT WORLWIDE INV
30613240574	007	AGENCIA NRO 7	007/0908/2003	FRIDIMEX S.A.
30614732780	047	AGENCIA NRO 47	047/1133/2003	RDS SA
30619610543	011	AGENCIA NRO 11	011/1044/2003	MONTANA S.A.
30623769344	009	AGENCIA NRO 9	009/0756/2003	SYSCOM & CIPHER S.A.
30627077307	043	AGENCIA NRO 43	043/1807/2003	BURCHIL S.A.
30627337244	054	AGENCIA NRO 54	054/1049/2003	FAX SRL
30629743509	066	AGENCIA NRO 66	066/0522/2003	AQUATIC S R L
30632884385	001	AGENCIA NRO 1	001/1435/2003	JENCK S A
30635542434	015	AGENCIA NRO 15	015/0891/2003	FORMATO SOCIEDAD ANONIMA
30642507687	041	AGENCIA NRO 41	041/0956/2003	TECNONUCLEAR S.A.
30642606774	007	AGENCIA NRO 7	007/0906/2003	DISTRIBUIDORA VIRASORO S.R.L.
30643382004	008	AGENCIA NRO 8	008/2302/2003	CONTARTESE AGROPEC. S.R.L.
30643917862	047	AGENCIA NRO 47	047/1117/2003	CONTROL Y SEGURIDAD SA
30644823276	009	AGENCIA NRO 9	009/0761/2003	BEST PHONE S.R.L.
30646258983	001	AGENCIA NRO 1	001/1432/2003	ING CARUSO SRL
30646512952	043	AGENCIA NRO 43	043/1817/2003	PINTURERIAS REX S.R.L.
30650470229	016	AGENCIA NRO 16	016/0980/2003	FUNDACION NOSOTROS
30652724686	043	AGENCIA NRO 43	043/1818/2003	TECNICA AUSTRAL S.R.L.
30654278063	050	AGENCIA NRO 50	050/1657/2003	COOPERATIVA DE TRABAJO VIAL LI
30656992235	050	AGENCIA NRO 50	050/1663/2003	SOFRECOM ARGENTINA S.A.
30658487864	008	AGENCIA NRO 8	008/2248/2003	COASIN COMUNIC. S.A.
30659124161	041	AGENCIA NRO 41	041/0955/2003	PERCLES S.A.
30659168835	008	AGENCIA NRO 8	008/2273/2003	TRANELSA-TRANS ELECT. S.A.
30660806667	050	AGENCIA NRO 50	050/1660/2003	MOZART S.R.L.
30661100792	064	AGENCIA NRO 64	064/0518/2003	TRANSP R EZCURDIA E HIJOS S A
30661904425	009	AGENCIA NRO 9	009/0762/2003	CALL DIGITAL S.R.L.
30662091576	049	AGENCIA NRO 49	049/1056/2003	JET PERU INTERNACIONAL S.R.L.
30663015490	001	AGENCIA NRO 1	001/1433/2003	PLUS PAPIER SRL
30663048836	043	AGENCIA NRO 43	043/1822/2003	IMPERCOL S.R.L.
30663150614	005	AGENCIA NRO 5	005/2413/2003	LATIN AMERICA POSTAL S.A.
30663252913	016	AGENCIA NRO 16	016/0979/2003	PLUSTEC S A
30676536945	050	AGENCIA NRO 50	050/1664/2003	FILMSUEZ S.A.
30677262911	012	AGENCIA NRO 12	012/1028/2003	TRI - ECO S.A.
30678451432	066	AGENCIA NRO 66	066/0510/2003	DECO DESARROLLOS Y CONST. SRL
30678812990	009	AGENCIA NRO 9	009/0758/2003	JC IMAGENES S.R.L.
30683021373	050	AGENCIA NRO 50	050/1650/2003	AMERICAN LENOX S.A.
30683089822	001	AGENCIA NRO 1	001/1434/2003	M F UNIFORMES SRL
30683655143	004	AGENCIA NRO 4	004/1287/2003	SERVEC SA
30684087432	043	AGENCIA NRO 43	043/1767/2003	ELCA SEGURIDAD ELECTRONICA SRL
30686225506	001	AGENCIA NRO 1	001/1430/2003	QUATERMASTER SA
30687317153	051	AGENCIA NRO 51	051/0772/2003	BIO VAX S.A.
30687490319	041	AGENCIA NRO 41	041/0953/2003	BAIRES FLY S.A
30687528405	007	AGENCIA NRO 7	007/0904/2003	ETICA IMPRESORA S.A.
30691152177	001	AGENCIA NRO 1	001/1429/2003	ACECO ARGENTINA S A
30691236494	001	AGENCIA NRO 1	001/1431/2003	OMNILAB SRL
30691357216	011	AGENCIA NRO 11	011/1045/2003	RICKY S.A.

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
30691660628	051	AGENCIA NRO 51	051/0777/2003	SEPEYCO SRL
30693511697	008	AGENCIA NRO 8	008/2267/2003	MATIMAR S.A.
30695126502	016	AGENCIA NRO 16	016/0981/2003	A G NETWORKS SA
30695514464	050	AGENCIA NRO 50	050/1662/2003	PRINTING SYSTEMS ARGENTINA S.A
30696216009	005	AGENCIA NRO 5	005/2412/2003	EMC COMPUTER SYST. ARG. S.A.
30696230648	049	AGENCIA NRO 49	049/1059/2003	O M EXPRESS S.R.L.
30697246823	066	AGENCIA NRO 66	066/0521/2003	TTC AUTO ARGENTINA S A
30697281106	051	AGENCIA NRO 51	051/0774/2003	AVALUAR S.G.R.
30697754373	012	AGENCIA NRO 12	012/1033/2003	ACTEAL S.A.
30698948155	009	AGENCIA NRO 9	009/0759/2003	IREKA S.A.
30699003235	009	AGENCIA NRO 9	009/0755/2003	AEROMOTORES S.R.L.
30700927616	012	AGENCIA NRO 12	012/1037/2003	ARQUITECNO S.R.L.
30701283704	008	AGENCIA NRO 8	008/2246/2003	FUND. PARA EL DESARR. Y PROD.
30702687604	006	AGENCIA NRO 6	006/1208/2003	TO BUSINESS SRL
30703244889	004	AGENCIA NRO 4	004/1290/2003	SERVIFAC S A
30704937314	009	AGENCIA NRO 9	009/0757/2003	TECHNISYS S.A.
30705553897	005	AGENCIA NRO 5	005/2414/2003	KAEZE SH DE CALISTO R. Y SOSA
30707010858	008	AGENCIA NRO 8	008/2232/2003	SOGESIC S.A.
30707179933	005	AGENCIA NRO 5	005/2405/2003	EDEM ELECTROMECANICA SRL
30707543155	043	AGENCIA NRO 43	043/1815/2003	UNIR S.A.
30707579788	051	AGENCIA NRO 51	051/0773/2003	TRANSFERS & TOURS
30707700846	001	AGENCIA NRO 1	001/1437/2003	DROGUERIA GENERAL SA
30707810986	008	AGENCIA NRO 8	008/2293/2003	SBA SERVICIOS S.A.
30707960074	043	AGENCIA NRO 43	043/1719/2003	SERVICES DE ESCALERAS MEC. SRL
30707966358	004	AGENCIA NRO 4	004/1289/2003	KIVONE SA
30708045159	005	AGENCIA NRO 5	005/2520/2003	MOBRAS SRL
30708074116	006	AGENCIA NRO 6	006/1207/2003	EDICIONES IARA SA
30708090227	050	AGENCIA NRO 50	050/1655/2003	ORTEPEDIA Y CIRUGIA ATLAS S.A.
30708131926	041	AGENCIA NRO 41	041/0954/2003	V.C.R. IMPRESORES S.A
30708264314	005	AGENCIA NRO 5	005/2411/2003	ORGANIZACION JUCAR SA
33649129059	005	AGENCIA NRO 5	005/2408/2003	SPP SERV. PUERTA A PUERTA SA
33688043439	008	AGENCIA NRO 8	008/2178/2003	RESPONS. PATRONAL S.A.
33707696759	043	AGENCIA NRO 43	043/1808/2003	LASAM S.R.L.
33708145349	011	AGENCIA NRO 11	011/1046/2003	PATAGONIA EXPRESS S.A.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 28/7 N° 421.416 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General N° 135

CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
20046277253	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0641/2003	DEFEIS, JORGE OMAR
20046381735	985	AGENCIA USHUAIA	985/0161/2003	CLAUSEN PABLO
20047495998	139	DISTRITO SAN PEDRO	139/0078/2003	CZERNACZUK OMAR
20048217541	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0024/2003	POGGI JULIO CESAR
20053792414	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0321/2003	DONES ROBERTO DANIEL
20054108118	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0876/2003	PARODI ALBERTO ANGEL
20054651598	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0694/2003	TIMI ADELINO NAZARENO
20059092562	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0381/2003	PREVEDEL, HORACIO VIRGILIO
20060495905	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0074/2003	PARODI, ALDO LUIS
20063365271	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0101/2003	LAMY LIVES JUAN
20078248042	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0080/2003	HUWILER, MARCELO SERAFIN
20078798867	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0100/2003	AGUIRRE JOSE MARCIANO
20081344028	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0351/2003	BRAVO, DOMINGO ANTONIO
20081406783	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0170/2003	GENTY, ARTURO OMAR
20084278581	123	DISTRITO LINCOLN	123/0036/2003	COLOMBI ORLANDO DARIO
20085274466	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0690/2003	DOMINGUEZ RUBEN MIGUEL
20102988222	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0076/2003	COULLERY, OSCAR ANTONIO
20108037734	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0171/2003	PRESSIANI, OSCAR RAMON
20109381846	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0075/2003	PARODI, LUIS JORGE
20115006127	702	DISTRITO ZAPALA	702/0086/2003	PIERINI, ALEJANDRO JULIO
20116232198	126	AGENCIA LUJAN	126/0108/2003	PERRET HECTOR OMAR
20124071810	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0217/2003	TORRES SALVADOR ANTONIO
20124421153	144	AGENCIA ZARATE	144/0161/2003	JARA RODOLFO ENRIQUE
20125913017	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0035/2003	OVER, JORGE E.
20142092949	681	AGENCIA POSADAS	681/0976/2003	BISTOLETTI RAUL HORACIO
20145428611	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0166/2003	BOLINAGA LUIS ALBERTO
20147458984	681	AGENCIA POSADAS	681/0977/2003	HUMADA DALMARONI CARLOS A.
20152880279	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0662/2003	VALENTE PALMANTONIO
20165958633	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0644/2003	PEREZ PICON FRANCISCO JAVIER
20176598787	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0320/2003	GORZA DANIEL GERARDO
20182776778	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0692/2003	FERNANDEZ JUAN ALFREDO
20183864549	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0045/2003	CAPPELLETTI MARCELO FABRICIO
20185855350	126	AGENCIA LUJAN	126/0109/2003	MALMSTEN CARLOS HUGO
20216247915	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0687/2003	GALLEGO RAMIRO
20239645020	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0072/2003	BOSCH, ANIBAL FELIPE
20263135262	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0079/2003	COMPARETTO, SANTIAGO ABEL
23054776519	142	DISTRITO TRES ARROYOS	142/0036/2003	MATTA, CAMILO
23117232409	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1053/2003	GARCIA DE HOYOS JOSE LUIS
23134181869	353	DISTRITO GOYA	353/0041/2003	SPESSOT OSVALDO ANTONIO
23268490779	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0415/2003	GARRETON CRISTIAN MAXIMILIANO
24149831149	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0024/2003	MALDONADO GLORIA CARLOTA
27053994127	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0640/2003	MASTROVITO, ELBA GRACIELA
27059371296	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0322/2003	HOMOLA SUSANA ALICIA
27061682096	145	DISTRITO GRAL. MADARIAGA	145/0023/2003	MORENO MARTA EVA
27115431272	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0387/2003	FINK, GRACIELA BEATRIZ
27215034017	143	DISTRITO 25 DE MAYO	143/0025/2003	ZILLOTTI LORENA KARINA

CUIT	COD. DEP.	DENOMINACION	CERTIFICADO	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION
27222151754	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1052/2003	RODRIGUEZ MARIA LAURA
30502556106	681	AGENCIA POSADAS	681/0985/2003	MACEVA S.A.
30536708037	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1039/2003	BAZAR 33-66-99 S.H.DE CALETTI
30546221314	751	AGENCIA SALTA	751/0188/2003	LA VELOZ DEL NORTE S.A.
30546504286	681	AGENCIA POSADAS	681/0982/2003	EMPRESA CENTRAL ARGENTINO SRL
30564436042	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0077/2003	BUNKER S.A.
30568681041	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0046/2003	ERNESTO RICARDO HORNUS SA
30572634651	681	AGENCIA POSADAS	681/0981/2003	HIDRELCO S.R.L.
30578455910	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0862/2003	COPY PRINT S.R.L.
30578959781	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0168/2003	OHA CONSTRUCCIONES S.R.L.
30581007902	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0078/2003	ING. CORNERO CONSULTORA S.A.
30609599738	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0763/2003	VIDAL Y ZENING SRL
30611906079	801	AGENCIA SAN LUIS	801/0167/2003	PALMERO SAN LUIS S.A.
30614763457	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0639/2003	CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A.
30636881534	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0218/2003	COOP.DE PROV. P/PRODUCT. S. MIGUE
30640066756	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0652/2003	TRANSUM S.A.
30644183358	942	AGENCIA SEDE TUCUMAN	942/0350/2003	DISTRIBUIDORA ARMONIA S.R.L.
30646939816	856	DISTRITO RECONQUISTA	856/0102/2003	CREDIFIN S.A.
30651517873	431	AGENCIA COM. RIVADAVIA	431/0027/2003	VIAJES SCHNEIDER S.R.L.
30652066301	485	AGENCIA SEDE PARANA	485/0380/2003	SIMTRA S.R.L.
30653705448	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0671/2003	FENIX REPRESENTACIONES SRL
30654617895	135	DISTRITO PILAR	135/0051/2003	QUEBECOR WORLD PILAR SA
30655793549	721	AGENCIA GRAL. ROCA	721/0197/2003	BANCI SRL
30658288527	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0081/2003	TECNICA Y SISTEMAS S.R.L.
30660506493	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0437/2003	ENERGISA SRL
30665712679	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0638/2003	LANCEF S.A.
30669159885	280	AGENCIA SAN FRANCISCO	280/0104/2003	LABORATORIOS FABOP SRL
30669653340	351	AGENCIA CORRIENTES	351/0263/2003	OSNAGHI SERVICIOS S.R.L
30671116069	484	DISTRITO GUALEGUAYCHU	484/0044/2003	EKO SERVICIOS SRL
30672542797	702	DISTRITO ZAPALA	702/0085/2003	FINES S.R.L.
30682317961	272	AGENCIA SEDE NRO 1 - CORDOBA	272/0436/2003	SERVIFOOD SRL
30683171715	630	AGENCIA MENDOZA SEDE 2	630/0240/2003	LUIS M. PAGLIARA S.A.
30685511955	870	AGENCIA SEDE NRO 2 - ROSARIO	870/0073/2003	CELIS S.R.L.
30687147436	114	DISTRITO CHIVILCOY	114/0037/2003	LACTEOS CONOSUR S.A.
30687314499	135	DISTRITO PILAR	135/0050/2003	KLABIN ARGENTINA SA
30692080692	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0642/2003	CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA L
30697885672	703	AGENCIA SEDE NEUQUEN	703/0414/2003	PROYECTOS VIABLES SRL
30698453180	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0220/2003	FUND. PARA LA INCUB. DE EMPRESAS
30699596228	631	AGENCIA SEDE 1 MENDOZA	631/0169/2003	RED POINT S.A.
30700007738	120	AGENCIA SEDE 2 - LA PLATA	120/0643/2003	ORDAN S.R.L.
30707096035	851	DISTRITO CA¥ADA DE GOMEZ	851/0068/2003	VIA SERO S.R.L.
30707507124	121	AGENCIA SEDE 1 LA PLATA	121/0653/2003	INTERMAIL S.A.
30707586547	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0219/2003	ASISTENCIA TECNICA SIGLO 21 SA
30707851801	135	DISTRITO PILAR	135/0052/2003	SERV INTEGRADOS SEGURIDAD SA
30707973370	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0757/2003	2000 EXPRES SRL
30708117184	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1048/2003	FLEMING Y MARTOLIO LUBRIC. SRL
30708332271	127	AGENCIA SEDE 1 MAR DEL PLATA	127/0319/2003	CONS. PROP. AV. LURO 2943
30708369795	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0875/2003	MAF S.R.L.
30708375310	858	AGENCIA SEDE SANTA FE	858/1049/2003	SANDONA FABIAN Y DEFEIS M. S.H
30708379472	270	AGENCIA SEDE NRO 2 - CORDOBA	270/0216/2003	DECAVIAL SAICAC-ESUCO SA-MARTI
30708381396	401	DISTRITO R. S. PEÑA	401/0131/2003	QUEBRACHOS SRL.
33515507219	857	AGENCIA SEDE NRO 1 - ROSARIO	857/0871/2003	EDECA S.A.
33562120799	104	AGENCIA SEDE BAHIA BLANCA	104/0693/2003	CASA BERNABE SCA
33581151239	135		135/0049/2003	BEDSON SA
33602124059	402	AGENCIA SEDE RESISTENCIA	402/0767/2003	TRINOR S.A.
33642499489	681	AGENCIA POSADAS	681/0980/2003	AMOPOTI S.R.L.

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 28/7 N° 421.418 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
20226605658	ZIMMERMANN DANIEL ORLANDO	482	SAN MARTIN 262 - CONCORDIA 3200 - ENTRE RIOS	481023/0
23163722259	BARBERO FERNANDO JOSE	280	GUTIERREZ 1884	279078/5
27129047645	RODRIGUEZ MIRIAM ADRIANA	104	LINIERS 411 - B. BCA	103140/6
27207498853	PERASOLO, SONIA RAQUEL	275	RODOLFO MOYANO 277 5980 OLIVA CBA.	274125/3
27275335199	GIMENEZ NIDIA MARIANA	131	AVDA. ANTONIO MAYA 502	130105/0
27302090977	JONES KARINA ELIZABETH	432	SAN MARTIN 675 TREVELIN CHUBUT	431006/6
30708383720	YARZA JOSE R. Y YARZA MARIANELA	131	SAMPIETRO 572	130106/0

RESOLUCION DE EXCLUSION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			IMPRENTAS	
27249585039	GONZALEZ MARIA LAURA	482	ENTRE RIOS 849-CONCORDIA-3200-ENTRE RIOS	481024/0

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, Dirección General Impositiva.

e. 28/7 N° 421.422 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 91/2003

BMG MUSIC PUBLISHING ARIOLA ARGENTINA S.A. CUIT. 30-62586663-0. S/prórroga de competencia.

Bs. As., 23/7/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 19.911 37-03-1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA S.A., CUIT. N° 30-62586663-0, con domicilio fiscal en la calle Humberto 1° N° 555, de la Capital Federal pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Que se encuentran en la Dirección Regional Microcentro, actuaciones vinculadas con el referido contribuyente, en las que intervino la División Fiscalización N° 3, en el marco de lo normado por la Instrucción General N° 3/97 (DGI), punto 3.a).

Que consecuentemente la Dirección Regional Microcentro intervino en el diligenciamiento de las referidas actuaciones vinculadas a dicho contribuyente, teniendo un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en el considerando anterior, la Dirección Regional Microcentro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención N° 114.567/3.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 114.567/3, con relación al contribuyente BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA S.A., CUIT. N° 30-62586663-0, con domicilio fiscal en Humberto 1° N° 555, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención N° 114.567/3, con relación al contribuyente BMG MUSIC PUBLISHING ARGENTINA S.A., CUIT. N° 30-62586663-0, con domicilio fiscal en Humberto 1° N° 555, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/7 N° 421.504 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 90/2003

BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. CUIT. 30-68651352-8. S/prórroga de competencia.

Bs. As., 23/7/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 19.937 168 03-1 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente BMG ARIOLA ARGENTINA S.A. CUIT. N° 30-68651352-8, con domicilio fiscal en la calle Humberto 1°, N° 555, de la Capital Federal, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Sur.

Que en la Dirección Regional Microcentro tramitan al presente actuaciones vinculadas con dicho contribuyente, en las que intervino la División Fiscalización N° 3, dependiente de la entonces Región Microcentro.

Que la citada dependencia fiscalizadora detectó ajustes, cuya conformidad según lo normado por la Instrucción General N° 3/97 (DGI), fue otorgada por la ex División Revisión y Recursos de aquella Región.

Que consecuentemente la Dirección Regional Microcentro intervino en el diligenciamiento de distintas actuaciones vinculadas a dicho contribuyente, teniendo un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante la situación expuesta en los considerandos anteriores, la Dirección Regional Microcentro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención N° 113.338/1.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 113.338/1, con relación a la contribuyente BMG ARIOLA ARGENTINA S.A., CUIT. N° 30-68651352-8 con domicilio fiscal en la calle Humberto 1°, N° 555, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Microcentro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención N° 113.338/1, con relación a la contribuyente BMG ARIOLA ARGENTINA S.A., CUIT. N° 30-68651352-8, con domicilio fiscal en la calle Humberto 1°, N° 555, de la Capital Federal, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/7 N° 421.523 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 89/2003

Designación de representantes del FISCO NACIONAL (AFIP) para actuar ante los Tribunales del Interior del país.

Bs. As., 22/7/2003

VISTO las necesidades funcionales de la Dirección Regional Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario designar nuevos representantes del FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), para actuar en la Dirección Regional mencionada en el VISTO, la que ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo dispuesto por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Designar a los abogados Gisela AGUIAR (D.N.I. N° 21.019.356 - Legajo N° 62.050/38), Fernando CHAPARRO (D.N.I. N° 17.554.097 - Legajo N° 62.082/97) y Hugo Beltrán ERPEN (D.N.I. N° 21.425.200 - Legajo N° 62.096/49), para que representen al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) en los siguientes casos:

a) En los juicios contra el FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS) que se promuevan ante los tribunales del interior del país de cualquier fuero o instancia a raíz de demandas o recursos contenciosos autorizados por las disposiciones legales que rigen los impuestos y las contribuciones previsionales, actualizaciones, derechos, multas, recargos, intereses, contribuciones y/o aportes sobre la nómina salarial y demás gravámenes cuya aplicación, percepción y fiscalización están a cargo de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA.

b) En los juicios o incidentes de cualquier naturaleza, que se promuevan para ejecutar o proveer lo conducente a la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios antes mencionados y sus accesorios, ejerciendo toda clase de acciones tendientes a tal fin.

c) En todo otro juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones relacionadas con la aplicación, percepción o fiscalización de las contribuciones y/o gravámenes referidos.

d) En las demandas o recursos presentados ante el TRIBUNAL FISCAL DE LA NACION, en oportunidad de constituirse el mismo en el interior del país.

e) En los juicios en que sea parte la Repartición en materia no impositiva ni previsional.

f) En los recursos de apelación y/o extraordinarios que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 78 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) pudieren deducirse contra las sanciones de clausura aplicadas en jurisdicción del interior del país.

g) En todo juicio o incidente en que se dé intervención o corra vista al FISCO NACIONAL (ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS), por cuestiones contempladas en la Ley N° 23.898 y su modificatoria, de Tasas Judiciales y en la Ley N° 22.610 y su modificatoria, de Tasa de Actuación ante el Tribunal Fiscal de la Nación.

ARTICULO 2° — Los Representantes del FISCO NACIONAL no podrán allanarse, desistir total o parcialmente, transar, percibir, renunciar o efectuar remisión o quita de derechos, salvo autorización expresa y por escrito de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

ARTICULO 3° — Sin perjuicio de las facultades de esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para certificar la personería, ésta también podrá certificarse por el Director de la Dirección Regional Paraná.

ARTICULO 4° — La Representación Judicial que se atribuye en esta Disposición no revoca la personería de los funcionarios anteriormente designados para actuar como representantes del FISCO NACIONAL en la expresada jurisdicción.

ARTICULO 5° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/7 N° 421.520 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 364/2003

Incorporación a la Planilla Anexa al art. 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP).

Bs. As., 22/7/2003

VISTO la Disposición N° 500/98 (AFIP) y las necesidades funcionales de la Dirección Regional Paraná, y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 500/98 (AFIP) se unificó la representación de juicios universales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, emitiéndose el listado de Representantes del Fisco Nacional en la Planilla anexa al Artículo 1° de la misma.

Que resulta necesaria la designación de nuevos representantes del FISCO NACIONAL para actuar en dicha materia, mediante su incorporación en la referida Planilla Anexa.

Que la Dirección Regional Paraná ha formulado las propuestas respectivas, contando con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas II.

Que la Dirección de Asuntos Legales Administrativos ha tomado la intervención que resulta de su competencia.

Que de acuerdo a lo normado por los Artículos 4°, 6° y 9° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA
ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Incorporar a la Planilla Anexa al Artículo 1° de la Disposición N° 500/98 (AFIP) a los abogados Gisela AGUIAR (D.N.I. N° 21.019.356 - Legajo N° 62.050/38), Fernando CHAPARRO (D.N.I. N° 17.554.097 - Legajo N° 62.082/97) y Hugo Beltrán ERPEN (D.N.I. N° 21.425.200 - Legajo N° 62.096/49), facultándolos a ejercer la representación judicial de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, en los juicios universales por deudas impositivas, aduaneras y de recursos de la seguridad social con los mismos alcances y efectos.

ARTICULO 2° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

e. 28/7 N° 421.516 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición N° 93/2003

ZHENG MEIQING. CUIT 27-93529729-5 S/prórroga de competencia.

Bs. As., 23/7/2003

VISTO la Actuación SICOEX AFIP N° 19868 198 03 del registro de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente ZHENG MEIQING, CUIT. N° 27-93529729-5, con domicilio fiscal en la Avenida San Martín N° 2219, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, pertenece actualmente a la jurisdicción de la Dirección Regional Norte.

Que se encuentran en la Dirección Regional Centro, actuaciones vinculadas con el referido contribuyente, como consecuencia del cambio de domicilio efectuado y en dicho marco, se han preparado las vistas pertinentes para iniciar el procedimiento de determinación de oficio.

Que consecuentemente y debido a la intervención de la Dirección Regional Centro en el diligenciamiento de las referidas actuaciones, dicha situación implica que tiene un acabado conocimiento de la naturaleza de la materia a tratar.

Que ante lo expuesto en el considerando anterior, la Dirección Regional Centro solicita que se otorgue a esa Dirección Regional y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la prórroga de competencia para intervenir, a todos los efectos que puedan corresponder y por razones de eficacia y economía procesal, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, hasta la finalización de dicho proceso; ello, en el marco de la Orden de Intervención N° 761.628/7.

Que el Decreto N° 1397 del 12 de junio de 1979 y sus modificaciones y el Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, reconocen expresamente la facultad de poder sustituir y delegar las atribuciones inherentes a la calidad de Juez Administrativo, entre otras circunstancias, por la naturaleza de las materias de que se trata o por el ámbito territorial en que deban ejercerse.

Que ha prestado su conformidad la Subdirección General de Operaciones Impositivas I.

Que en atención a la conformidad prestada y por razones de eficacia y economía administrativa y procesal, resulta procedente prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Centro y a las unidades de estructura correspondientes que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el marco de la Orden de Intervención N° 761.628/7, con relación al contribuyente ZHENG MEIQING, CUIT. N° 27-93529729-5, con domicilio fiscal en la Avenida San Martín N° 2219 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales Administrativos.

Que en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 4°, 6°, 9° y 10° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, y en ejercicio de las facultades delegadas por la Disposición N° 407 (AFIP) del 8 de agosto de 2001, corresponde disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1° — Prorrogar, con carácter de excepción, a la Dirección Regional Centro y a las unidades de estructura que dependen de la misma, la competencia jurisdiccional para entender, intervenir y resolver, a todos los efectos, en la tramitación integral de los expedientes y de las actuaciones que puedan corresponder, en el procedimiento de determinación de oficio previsto por la Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, en el marco de la Orden de Intervención N° 761.628/7, con relación al contribuyente ZHENG MEIQING, CUIT. N° 27-93529729-5, con domicilio fiscal en Av. San Martín N° 2219 de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, con independencia del mencionado domicilio fiscal y hasta la finalización del proceso respectivo.

ARTICULO 2° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. HORACIO CASTAGNOLA, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 28/7 N° 421.518 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 361/2003

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 17/7/2003

VISTO el Decreto N° 217 del 17 de junio de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el VISTO deroga a su similar N° 1394 del 4 de noviembre de 2001, por el que se creó el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social.

Que las funciones y facultades asignadas a dicho Instituto han sido reasumidas por esta Administración Federal, a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social creada mediante Decreto N° 1231 del 2 de octubre de 2001.

Que por su parte, el Decreto N° 1647 del 13 de diciembre de 2001 creó en el ámbito de este Organismo la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, encomendándole responsabilidad en el diseño, desarrollo, operación y coordinación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones requeridos para la correcta operación de las actividades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que en orden a ello, corresponde transferir a la Subdirección General citada en el considerando anterior las funciones de contenido informático actualmente asignadas a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, dotándola asimismo de una estructura acorde a dicho cometido.

Que la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social ha prestado la respectiva conformidad.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Informática de los Recursos de la Seguridad Social” y sus unidades depen-

dientes, existentes en el ámbito de la Subdirección General de Recaudación y Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 2° — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de Dirección denominada "Informática de los Recursos de la Seguridad Social", dependiente jerárquicamente de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTICULO 3° — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de Departamento denominadas "Desarrollo de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social" y "Control de Desarrollo y Operación de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social", dependientes jerárquicamente de la Dirección Informática de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 4° — Crear tres (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Desarrollo de Sistemas de Distribución de la Seguridad Social", "Desarrollo de Sistemas de Recaudación de la Seguridad Social" y "Desarrollo de Sistemas de Control Bancario de la Seguridad Social", dependientes jerárquicamente del Departamento Desarrollo de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 5° — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de División denominada "Control de Calidad de Desarrollo y Operación de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social", dependiente jerárquicamente del Departamento Control de Desarrollo y Operación de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 6° — Crear cinco (5) cargos de Jefe de Sección y un (1) cargo de Jefe de Oficina en el ámbito de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

ARTICULO 7° — Determinar que las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Control de Calidad y Operación de Sistemas de Declaración Aduanera", "Control de Calidad y Operación de Sistemas de Recaudación Aduanera" y "Control de Calidad y Operación de Sistemas de Arancel Aduanero" dependientes jerárquicamente del Departamento Control de Desarrollo y Operación de Sistemas Aduaneros pasen a denominarse, respectivamente "Control de Calidad de Desarrollo y Operación de Sistemas de Declaración Aduanera", "Control de Calidad de Desarrollo y Operación de Sistemas de Recaudación Aduanera" y "Control de Calidad de Desarrollo y Operación de Sistemas de Arancel Aduanero", manteniendo idénticas acciones y tareas.

ARTICULO 8° — Determinar que la unidad orgánica con nivel de División denominada "Control de Calidad de Desarrollo y Operaciones de Sistemas de Fiscalización", dependiente jerárquicamente de la Dirección de Informática de Fiscalización, pase a denominarse "Control de Desarrollo y Operación de Sistemas de Fiscalización", manteniendo idénticas acciones y tareas.

ARTICULO 9° — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Operación del Centro de Cómputos" y "Control de Ejecución de Procesos", dependientes jerárquicamente del Departamento Operaciones en el ámbito de la Dirección de Operaciones Informáticas.

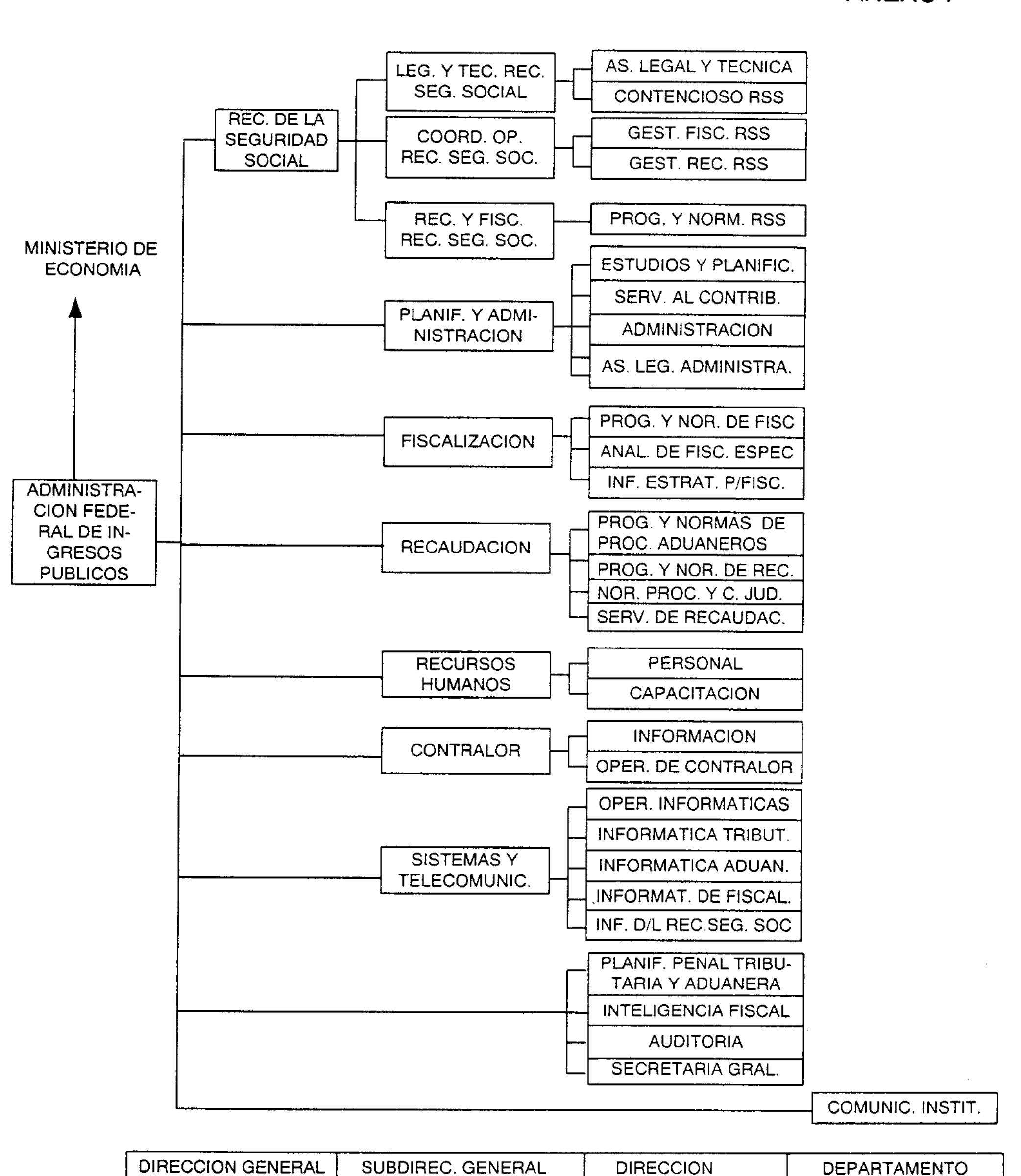
ARTICULO 10. — Crear tres (3) unidades orgánicas con nivel de División denominadas "Monitoreo y Gestión del Servicio", "Operación de Sistemas" y "Control de Datos y Procesos", dependientes jerárquicamente del Departamento Operaciones.

ARTICULO 11. — Determinar que la unidad orgánica con nivel de Departamento denominada "Ingeniería de Comunicación" y las dos (2) Divisiones que le dependen denominadas "Ingeniería y Proyectos" y "Monitoreo y Control" dependiente de la Dirección Operaciones Informáticas, pasen a depender de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, manteniendo idénticas acciones y tareas.

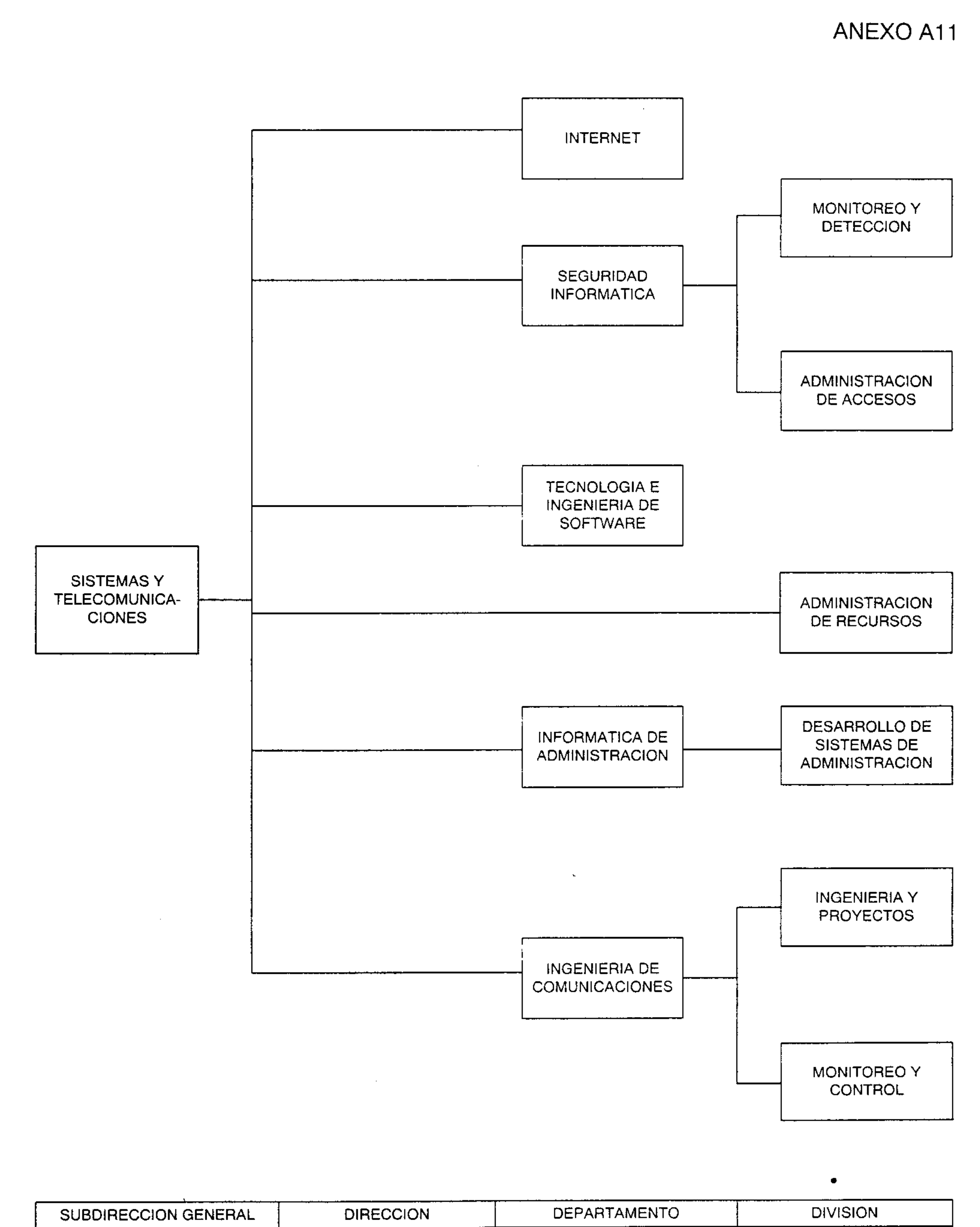
ARTICULO 12. — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos I —Central—, A11, A26, A30, A32, A33, B30, B32 y C por los que se aprueban por la presente.

ARTICULO 13. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal.

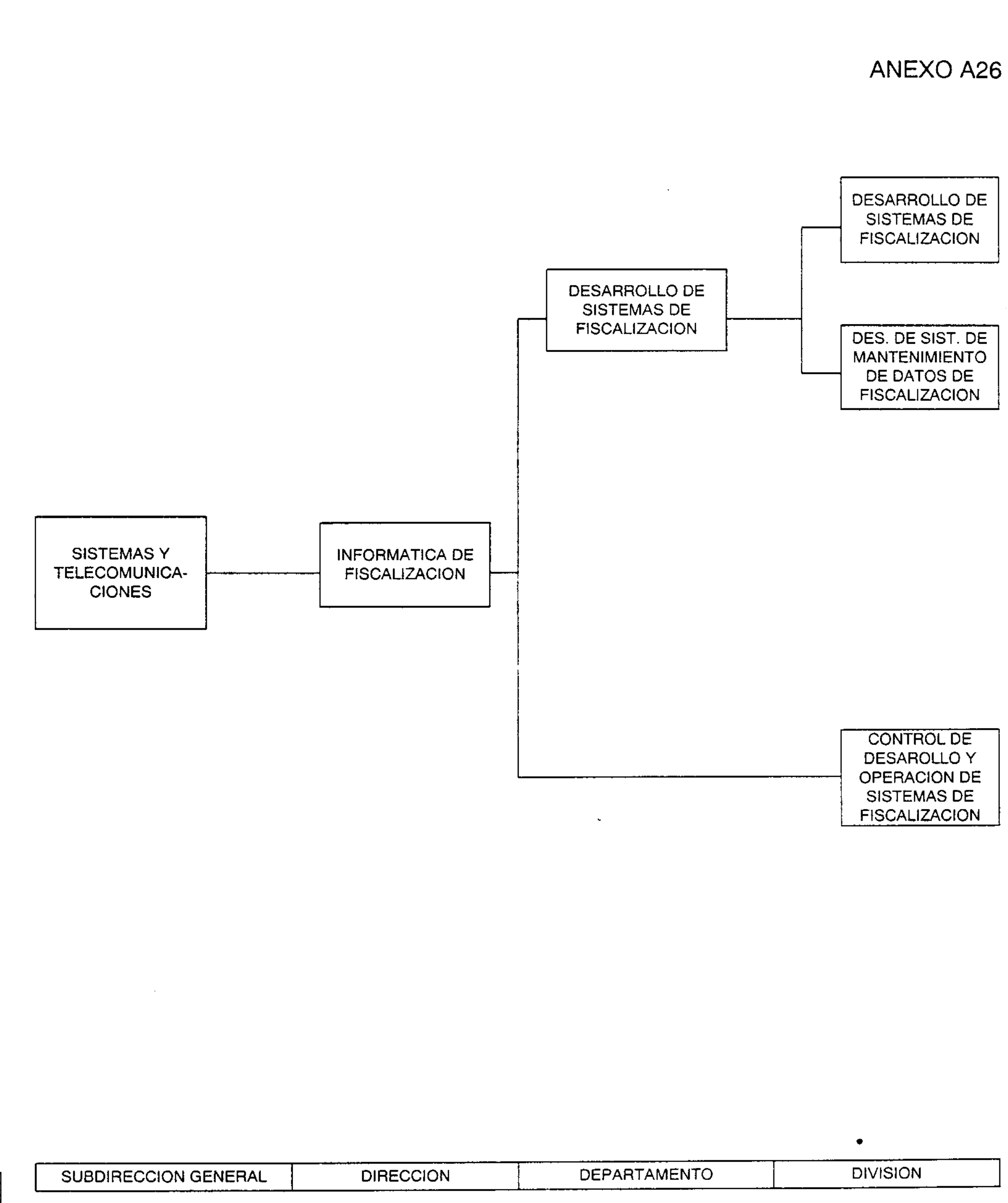
ANEXO I



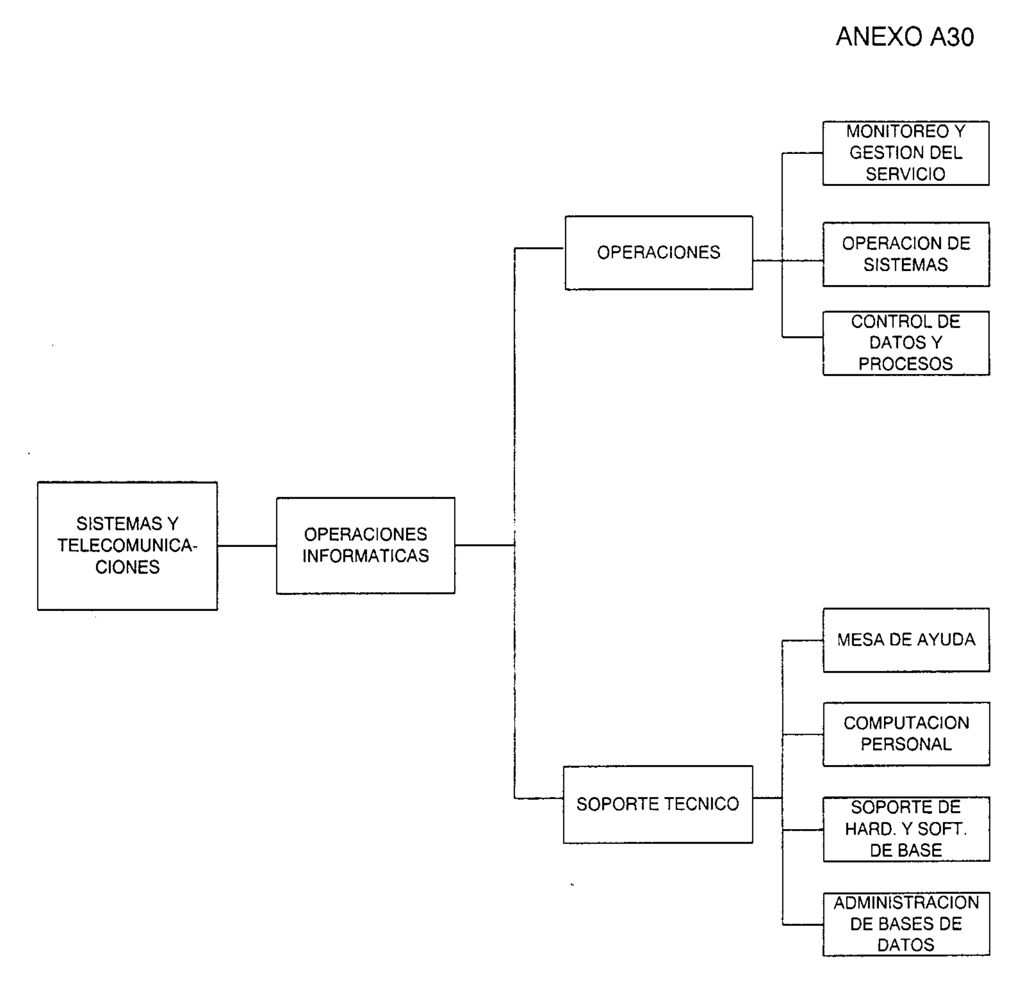
ANEXO A11



ANEXO A26



ANEXO A30



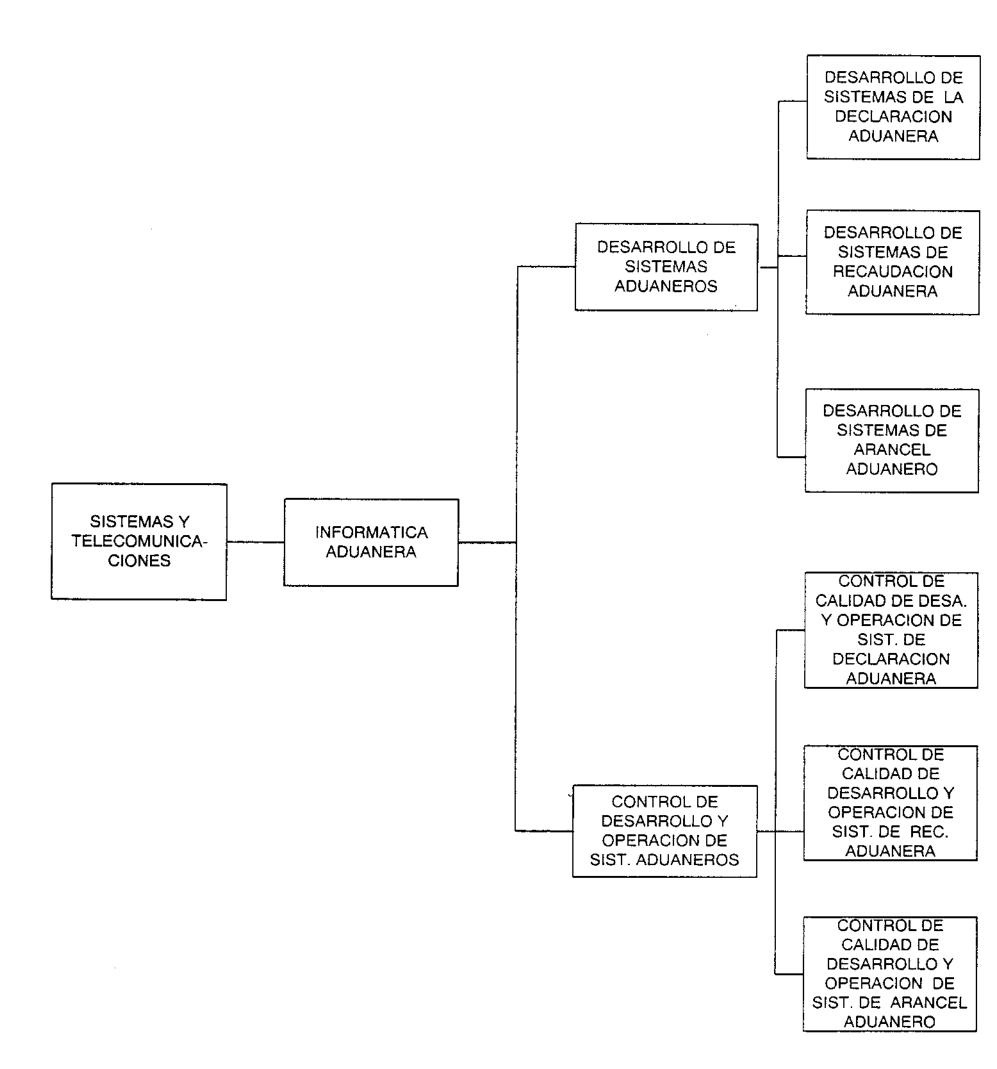
SUBDIRECCION GENERAL | DIRECCION | DEPARTAMENTO | DIVISION

ANEXO A32

SISTEMAS Y TELECOMUNI-CACIONES
INFORMATICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DESARROLLO DE SIST. DE DISTRIB. DE LA SEG. SOCIAL
DESARROLLO DE SIST. DE REC. DE LA SEG. SOCIAL
DESARROLLO DE SIST. DE CONT. BANCARIO DE LA SEG. SOCIAL
CONTROL DE DESARROLLO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL
CONTROL DE CALIDAD DE DES. Y OPERACIONES DE SIST. DE RECURSOS DE LA SEG. SOCIAL

SUBDIRECCION GENERAL | DIRECCION | DEPARTAMENTO | DIVISION

ANEXO A33



ANEXO C — AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección General de Aduanas	2	1
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	45	17
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social		
Subdirección General de Legal y Técnica de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	2	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I	1	0
Departamento Comprobaciones Area Metropolitana	2	1
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	2
Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Servicios al Contribuyente	3	0
Dirección de Estudios y Planificación	1	0
Dirección de Administración	19	15
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Asuntos Judiciales	2	0
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	2
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Servicios de Recaudación	3	0
Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial	1	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	4	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS	
	SECCION	OFICINA
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	2	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera	2	0
Dirección de Inteligencia Fiscal	5	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	6	5
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	185	66

ANEXO B30

DIRECCION DE OPERACIONES INFORMATICAS

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el correcto procesamiento informático en tiempo y forma de los datos del organismo, controlar el correcto destino de sus salidas y su protección física, en el marco de los niveles de calidad y eficiencia requeridos por el usuario y conforme a las mejores prácticas y reglas del arte del área de tecnologías informáticas.

Efectuar las actividades de soporte técnico necesarias para asegurar la correcta instalación y el óptimo y continuo funcionamiento del hardware, el software de base y las bases de datos de la Organización.

ACCIONES

1. Efectuar la operación de los computadores del Centro de Cómputos manteniendo los niveles de servicio acordados con los usuarios.

2. Asegurar la operatividad del Centro de Cómputos y de la infraestructura tecnológica de la Subdirección General, así como la calidad de los productos finales de los procesos ejecutados.

3. Asegurar la óptima operación 7x24 de la totalidad del equipamiento residente en el Centro de Cómputos y la disponibilidad 7x24 de todos los servicios por ellos suministrados.

4. Monitorear la operación de los computadores de producción que pudieran estar instalados fuera del Centro de Cómputos, asegurando que los posibles inconvenientes que en ellos se produzcan sean adecuadamente solucionados en el menor plazo posible.

5. Gestionar la óptima utilización de los recursos económicos, humanos y tecnológicos del sector.

6. Asegurar que la operación de los sistemas satisface los estándares de calidad vigentes y que responden a las reglas del arte.

7. Asegurar la protección y respaldo de la información, del software de base de las distintas plataformas y de los aplicativos en producción, conforme a normas y estándares dictados por SDG SIT.

8. Asegurar la vigencia de un plan de contingencia para las aplicaciones en producción.

9. Mantener una fluida comunicación con los proveedores del área.

DEPARTAMENTO OPERACIONES

ACCION

Efectuar la operación de los computadores del Centro de Cómputos manteniendo los niveles de servicio acordados con los usuarios, asegurando la óptima operación 7x24 de la totalidad del equipamiento residente en el Centro de Cómputos y la disponibilidad 7x24 de todos los servicios por ellos suministrados.

TAREAS

1. Efectuar las tareas de planificación, coordinación y control, necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y compromisos de procesamiento definidos en los planes.

2. Coordinar la asignación de los recursos e insumos para atender las necesidades de procesamiento y elaboración de la información.

3. Asegurar el mantenimiento y adecuado funcionamiento del equipamiento utilizado.

4. Coordinar con las unidades involucradas, la implantación de los sistemas homologados por el área competente.

5. Coordinar con los usuarios y áreas la confección de los calendarios operativos respectivos.

6. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

7. Coordinar las necesidades de capacitación tendientes a obtener la actualización técnica necesaria.

DIVISION OPERACION DE SISTEMAS

ACCION

Efectuar la operación de los computadores del Centro de Cómputos. Realizar la planificación y ejecución de los procesos batch que deban ser ejecutados en el Centro de Cómputos aplicando las normas e instrucciones correspondientes.

TAREAS

1. Operar todos los computadores del Centro de Cómputos de la organización y los periféricos asociados a los mismos (impresoras, unidades de cinta, etc.).

2. Generar el respaldo y guarda de la información almacenada en los computadores del Centro de Cómputos en los plazos y a través de los procedimientos delineados por las áreas de desarrollo.

3. Realizar las tareas de coordinación y planificación necesarias para asegurar el adecuado flujo de trabajo a través de los computadores de la organización en su operación local y remota, así como la transferencia electrónica de datos conforme los planes establecidos.

4. Supervisar la ejecución de los procesos y controlar el cumplimiento de los compromisos incluidos en la carga operativa.

5. Prever y gestionar el adecuado suministro de los elementos materiales e insumos necesarios para el normal desenvolvimiento de los procesos.

6. Recibir los sistemas nuevos o modificaciones a los sistemas en producción, verificando que la documentación operativa se encuentra completa y conforme a estándares de la SDG SIT.

7. Diseñar y ejecutar los procesos batch que permitan la transferencia de información hacia y desde los servidores descentralizados.

8. Planificar y ejecutar los procesos batch a ser ejecutados en los computadores del Centro de Cómputos según la planificación generada en las áreas de desarrollo de la SDG SIT y las áreas usuarias y definidoras de la organización.

DIVISION CONTROL DE DATOS Y PROCESOS

ACCION

Controlar todos los procesos y los datos asociados de los distintos sistemas de la organización, la transferencia periódica de información desde organismos externos y efectuar la recepción, preparación y envío de la información para su procesamiento en el Centro de Cómputos aplicando las normas e instrucciones correspondientes.

TAREAS

1. Verificar que todos los pasos de un proceso han finalizado correctamente, que se han producido los resultados esperados y archivar las constancias de las corridas (listados, totales, etc.).

2. Controlar que los datos generados por los distintos procesos y/o sistemas son correctos de acuerdo a las definiciones dadas, verificando que la información fluya correctamente hasta su estadio final

3. Verificar, una vez realizados los procesos batch, que los resultados son los esperados conforme a la documentación recibida, generando, en la excepción, las acciones necesarias para tomar las medidas correctivas que correspondan, notificando a las correspondientes áreas de los incidentes producidos.

4. Controlar el cumplimiento de los cronogramas de ingreso de información desde los usuarios externos (bancos, otros organismos del Estado, etc.).

5. Obtener los elementos necesarios de análisis ante cancelaciones anormales de procesos y elevar el incidente a las áreas de desarrollo y Soporte Técnico.

6. Remitir a la División Operación de Sistemas la información para su tratamiento o procesamiento.

7. Efectuar la recepción, codificación, acondicionamiento y control de la totalidad de los soportes magnéticos/ópticos con información remitida por las distintas áreas del Organismo o usuarios externos y que deba ser procesada en el Centro de Cómputos.

8. Generar la totalidad de los medios magnéticos/ópticos que contengan datos de producción para ser enviados a la sección mesa de entradas para su despacho.

9. Controlar el cumplimiento de la carga de tareas asignada, relevando tiempos insumidos, volúmenes de producción, desvíos, y producir estados diarios de gestión.

10. Intervenir en la distribución y recepción de información contenida en diferentes soportes magnéticos y en su acondicionamiento en caso de corresponder.

DIVISION MONITOREO Y GESTION DEL SERVICIO

ACCION

Asegurar la operación continua de la totalidad de los equipos y sistemas residente en el Centro de Cómputos y la permanente disponibilidad de todos los servicios por ellos suministrados, de acuerdo a los niveles de prestación definidos

TAREAS

1. Monitorear en forma permanente (7x24) el correcto funcionamiento de la totalidad de los computadores instalados en el Centro de Cómputos, los servicios por ellos brindados (Internet, proxy, e-mail, etc.), los sistemas de soporte (UPS, aire acondicionado, etc.) y la operación del software de base, aplicativos interactivos y procesos batch que se corren en dichos computadores.

2. Monitorear la operación de los computadores de producción que pudieran estar instalados fuera del Centro de Cómputos, asegurando que los posibles inconvenientes que en ellos se produzcan sean adecuadamente solucionados en el menor plazo posible.

3. Fuera de las horas hábiles, monitorear las redes de telecomunicaciones, los sistemas de control de acceso físico al centro de Cómputos y los sistemas de detección de intrusos.

4. Coordinar con las áreas de soporte técnico, operación de sistemas, desarrollo y los proveedores, las medidas necesarias para la recuperación de errores o situaciones de emergencia que fueran detectadas a través del monitoreo y que impidan brindar los servicios informáticos en los niveles de calidad comprometidos.

5. Administrar prioridades de procesamiento y asignar recursos informáticos a los procesos productivos (memoria, procesadores, etc.) con el objetivo de obtener la máxima productividad de los recursos informáticos disponibles y cumplir los compromisos de servicio asumidos, todo ello a través del monitoreo y la evaluación permanentemente del comportamiento y la performance de los equipos y sistemas en producción.

6. Gestionar y solucionar los incidentes de primer nivel de complejidad de acuerdo a procedimientos establecidos.

7. Reportar a las áreas de soporte y desarrollo aquellos incidentes que por su naturaleza no pudieron ser resueltos en primera instancia, utilizando los procedimientos de escalamiento definidos para cada caso, asegurando su seguimiento y resolución.

8. Coordinar los mantenimientos preventivos y correctivos sobre los computadores y restantes equipos del centro de cómputos de AFIP (equipos de comunicaciones, UPS, aire acondicionado, etc.).

9. Realizar las mediciones de nivel de servicio brindados por los sistemas en su conjunto.

10. Informar a las áreas autorizadas acerca del funcionamiento de todos los sistemas operados en el centro de cómputos y aquellos que pudieran estar situados fuera de él.

DEPARTAMENTO SOPORTE TECNICO

ACCION

Efectuar las actividades de soporte técnico necesarias para asegurar la correcta instalación y el óptimo y continuo funcionamiento del hardware y software de base de las distintas plataformas informáticas de la Organización.

TAREAS

1. Asegurar el óptimo uso del software de base de las distintas plataformas informáticas existentes en el organismo.

2. Asegurar el óptimo funcionamiento de todos los computadores instalados en el organismo.

3. Asegurar el óptimo funcionamiento de todas las estaciones de trabajo instaladas en el organismo.

4. Asegurar el óptimo soporte a los usuarios del organismo en general y a los técnicos del área de tecnologías informáticas en particular, sobre todos los aspectos concernientes al software de base del equipamiento informático de la organización.

5. Gestionar la óptima utilización de los recursos económicos, humanos y tecnológicos en la provisión de soporte sobre los computadores y estaciones de trabajo.

6. Asegurar que la operación del software de base satisface los estándares de calidad vigentes y que responde a los estándares vigentes.

7. Instalar el software necesario en aquellos recursos informáticos a ser distribuidos en la Organización.

8. Mantener una fluida comunicación con los proveedores del área.

9. Verificar el cumplimiento de los procedimientos que aseguren la correcta instalación de las distintas versiones de los sistemas operativos, programas de base y de aplicación en todas las dependencias teniendo en cuenta los procedimientos de resguardo y seguridad establecidos.

10. Coordinar la elaboración periódica de informes sobre performance de los distintos sistemas, calidad de respuesta de los proveedores y todo otro necesario para el conocimiento de la Superioridad.

11. Coordinar la aplicación de las normas definidas sobre seguridad y resguardo e informar a la Superioridad todo desvío que se produzca en su cumplimiento.

12. Asesorar y brindar soporte técnico al desarrollo de las actividades de las áreas responsables en las distintas dependencias, tanto en la administración como en la operación de los sistemas y software de bases de datos.

DIVISION SOPORTE DE HARDWARE Y SOFTWARE DE BASE

ACCION

Efectuar las actividades de soporte técnico de la totalidad de los computadores de la organización (centralizado o descentralizado) en todo lo relacionado con el hardware y software de base del mismo (sistemas operativos, procesadores de transacciones, compiladores, etc.).

TAREAS

1. Instalar, configurar, actualizar y administrar el software de base de todos los computadores (centralizados o distribuidos, cualquiera sea el sistema operativo utilizado), incluidos los utilitarios de desarrollo (compiladores, bibliotecas, administradores de versiones, etc.), y excluidos los motores de bases de datos.

2. Brindar soporte técnico relacionado con la totalidad del hardware y software de base instalado en AFIP a las diferentes áreas técnicas de la SDG SIT (con excepción al hardware y software de telecomunicaciones y los motores de bases de datos).

3. Brindar el soporte técnico de segundo nivel de los incidentes escalados por Mesa de Ayuda relacionados con el software de base de los computadores centralizados o descentralizados.

4. Realizar la evaluación permanente de la performance de los equipos e introducir aquellas modificaciones y/o ajustes que aseguren un eficiente uso de los recursos

5. Intervenir en la evaluación del impacto que tiene la implementación de nuevos sistemas sobre la performance de los equipos.

6. Intervenir en los estudios técnicos y propuestas respecto de la conveniencia de actualizar tecnológicamente o incorporar elementos de hardware, programas producto o software de base.

7. Colaborar con la Subdirección General en la preparación de las especificaciones técnicas de licitación de los equipos, y servicios relacionados con los computadores.

DIVISION COMPUTACION PERSONAL

ACCION

Distribuir, instalar y mantener en toda la organización las estaciones de trabajo, equipos asociados y su software de base.

TAREAS

1. Instalar, configurar, actualizar y administrar el software de base de las estaciones de trabajo, incluidos los utilitarios de oficina (procesadores de palabra, planillas de cálculo, correo electrónico, etc.). Incluye la investigación y solución de los eventuales problemas que pudiera presentar el funcionamiento de este software de base.

2. Instalar, configurar, administrar y mantener el hardware de todas las estaciones de trabajo de la organización, incluidos los equipos periféricos asociados, como ser, impresoras, scanners, modems, etc.

3. Instalar, configurar y actualizar los programas desarrollados para las estaciones de trabajo por las áreas de desarrollo de la Subdirección.

4. Proveer soporte de segundo nivel a los usuarios internos del organismo sobre todos los aspectos concernientes al hardware y software de base de las estaciones de trabajo.

5. Gestionar los pedidos de los usuarios internos de la organización relativos a: instalación de nuevas estaciones de trabajo y/o impresoras, mudanza de equipos, conexión con las redes LAN, etc.

6. Instalar, configurar y administrar los recursos y herramientas necesarias para impedir y/o eliminar la presencia de virus en las estaciones de trabajo del organismo.

7. Verificar que el software instalado en las estaciones de trabajo de la organización es exclusivamente el que ha sido autorizado por la SDG SIT, efectuado las acciones necesarias para corregir las situaciones anómalas que pudieran presentarse.

8. Participar en la redacción y difundir normas y procedimientos tendientes a estandarizar y lograr el mejor aprovechamiento del parque disponible.

9. Proponer la incorporación de nuevos productos que optimicen la utilización de los equipamientos.

DIVISION ADMINISTRACION DE BASES DE DATOS

ACCION

Administrar las bases de datos de producción de los computadores de la organización.

TAREAS

1. Instalar, configurar y actualizar los motores de bases de datos de todos los computadores de la organización.

2. Administrar las bases de datos residentes en todos los computadores de la organización, incluyendo: creación de las bases, análisis de performance, optimización, reorganización y documentación.

3. Monitorear en forma permanente las bases de datos de producción de todos los computadores de la organización para detectar y corregir cualquier comportamiento que pudiera distanciar a las bases de datos del óptimo funcionamiento que puede ser obtenido con el hardware y software disponible.

DIVISION MESA DE AYUDA

ACCION

Brindar soporte de primer nivel a los usuarios internos de los servicios informáticos de la organización. Este servicio de soporte se brindará en forma telefónica o a través del correo electrónico u otros medios idóneos.

TAREAS

1. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre el uso de todos los programas/aplicativos y/o servicios interactivos desarrollados y/o soportados por la SDG SIT.

2. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre los problemas de conectividad entre las estaciones de trabajo y los computadores (centrales o descentralizados).

3. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre los problemas que pudieran acaecer en la utilización del hardware de las estaciones de trabajo, computadores, equipos de telecomunicaciones y software de base (sistemas operativos, utilitarios de oficina, etc.).

4. Proveer soporte de primer nivel a los usuarios internos del organismo sobre los problemas relacionados con el servicio telefónico del organismo.

5. Operar el software de mesa de ayuda con el fin de asegurar la registración y solución en tiempo y forma de todos los incidentes.

6. Escalar los incidentes que requieran soporte de mayor nivel, controlando que las respuestas y solución de los mismos se efectúan dentro de los estándares de calidad de servicio preestablecidos.

7. Generar la información estadística de gestión correspondiente al nivel de servicio del área.

ANEXO B32

DIRECCION DE INFORMATICA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Desarrollar y mantener los sistemas informáticos relacionados con los recursos de la seguridad social.

ACCIONES

1. Desarrollar las actividades vinculadas al análisis, diseño, programación, prueba, implementación y mantenimiento de los sistemas informáticos de los recursos de la seguridad social dentro del ámbito normativo y metodológico establecido por la SDG SIT.

2. Coordinar el desarrollo de nuevos sistemas de información computarizados de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por las áreas definidoras.

3. Coordinar las actividades de planeamiento y control sobre el desarrollo de los sistemas a su cargo, supervisando la evaluación e implementación de los recursos informáticos respectivos.

4. Brindar asesoramiento y soporte sobre los sistemas informáticos de los recursos de la seguridad social.

DEPARTAMENTO DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Planificar, coordinar y controlar las actividades que permitan la eficiente utilización de los recursos de desarrollo de sistemas a su cargo para satisfacer las necesidades de la seguridad social, coordinando con las demás áreas de la SDG SIT las actividades inherentes a su competencia.

TAREAS

1. Participar, conjuntamente con las áreas definidoras y usuarias, en la confección de los planes de desarrollo de los sistemas asignados.

2. Coordinar la asignación de recursos y controlar el avance de ejecución de las tareas para lograr el cumplimiento de los planes.

3. Realizar con las demás áreas de la SDG SIT las tareas de coordinación requeridas para el desarrollo de los sistemas que por su competencia resulten necesarios.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

5. Establecer las necesidades de recursos humanos y materiales necesarios y de procedimientos administrativos para asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos de su dependencia.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE RECAUDACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento los sistemas informáticos relacionados con la recaudación de la seguridad social.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la recaudación de la seguridad social y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento los sistemas informáticos relacionados con la distribución de los recursos de la seguridad social.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con la distribución de los recursos de la seguridad social y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DIVISION DESARROLLO DE SISTEMAS DE CONTROL BANCARIO
DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Ejecutar las actividades de desarrollo y mantenimiento los sistemas informáticos relacionados con el control bancario de los recursos de la seguridad social.

TAREAS

1. Analizar, diseñar, desarrollar, probar, implementar y mantener los sistemas informáticos relacionados con el control bancario de los recursos de la seguridad social y que las áreas definidoras soliciten, cualquiera sea la plataforma tecnológica en las cuales dichos sistemas deban ser ejecutados.

2. Efectuar el análisis de los requerimientos funcionales formulados por las áreas definidoras con el fin de evaluar las características de su desarrollo, proponiendo, de ser oportuno, soluciones alternativas de implementación a efectos de optimizar el uso de los recursos humanos y materiales de la SDG SIT y/o la robustez y estabilidad de los sistemas a desarrollar o modificar.

3. Efectuar los desarrollos y pruebas respetando las tecnologías, arquitecturas, lenguajes y metodologías definidas por la SDG SIT.

4. Efectuar los desarrollos y pruebas asegurando la aplicación de los estándares y normas de desarrollo, documentación de sistemas y normas y criterios de seguridad informática definidos por la SDG SIT.

DEPARTAMENTO CONTROL DE DESARROLLO Y OPERACION
DE SISTEMAS DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Planificar, coordinar y controlar las actividades que permitan la eficiente utilización de los recursos a su cargo para satisfacer los requerimientos vinculados con el control de calidad e implementación de los desarrollos de sistemas a cargo del Departamento Desarrollo de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social.

TAREAS

1. Participar, conjuntamente con las áreas definidoras y el Departamento Desarrollo de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social, en la confección de los planes de prueba, implementación y operación de los sistemas asignados.

2. Coordinar la asignación de recursos y controlar el avance de ejecución de las tareas para lograr el cumplimiento de los planes.

3. Coordinar con el Departamento Desarrollo de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social las tareas relacionadas con la implementación y prueba de los sistemas desarrollados.

4. Supervisar el cumplimiento de las normas y estándares de aplicación en su área.

5. Establecer las necesidades de recursos humanos y materiales necesarios y de procedimientos administrativos para asegurar el adecuado funcionamiento de los recursos de su dependencia.

DIVISION CONTROL DE CALIDAD DE DESARROLLO Y OPERACION DE SISTEMAS DE RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Dirigir las actividades vinculadas con la prueba, implementación y control de operación de los sistemas informáticos de la seguridad social y otros que se le asignen.

TAREAS

1. Elaborar los planes de prueba e implementación de los sistemas de la seguridad social y sus correspondientes cronogramas de tareas dando intervención al Departamento Desarrollo de Sistemas de Recursos de la Seguridad Social, las áreas definidoras y las demás áreas de la SDG SIT que por su competencia corresponda.

2. Efectuar los "beta test" de los desarrollos efectuados, incluidos los mantenimientos de sistemas de la seguridad social existentes.

3. Coordinar los "stress test" de los nuevos desarrollos.

4. Verificar permanentemente que la documentación de los sistemas de la seguridad social se está desarrollando según las pautas vigentes.

5. Confeccionar los manuales del usuario que permitan la utilización y operación eficiente de los sistemas de la seguridad social.

6. Coordinar con las áreas definidoras las tareas de homologación que las mismas ejecutarán.

7. Coordinar la adecuada configuración del entorno de testing con el objetivo de que las tareas de homologación a efectuar por las áreas definidoras puedan ser efectuadas con la mayor celeridad y precisión.

8. Coordinar y verificar el adecuado pase a producción de los programas que hayan sido homologados por las áreas definidoras.

9. De ser aplicable, coordinar con los prestadores externos (bancos, servicios de transferencia electrónica de fondos, prestadores de servicios value-added-networks, etc.) la distribución e implementación del software desarrollado por AFIP, y/o del software desarrollado por terceros que fuera necesario para la correcta operación de los sistemas de la seguridad social.

10. Efectuar la distribución de los manuales de usuarios que hayan sido aprobados por las áreas definidoras.

11. Elaborar, junto a las áreas definidoras y usuarias, los cronogramas de tareas batch relacionadas con los sistemas de la seguridad social.

12. Instruir a la Dirección de Operaciones Informáticas las tareas batch que deberá efectuar sobre los sistemas de la seguridad social.

13. Controlar que la operación de los sistemas de la seguridad social efectuada por la Dirección de Operaciones Informáticas se efectúa de acuerdo a las pautas y cronogramas definidos por las áreas técnicas, definidoras y usuarias.

14. Coordinar y formalizar los procedimientos informáticos necesarios para satisfacer los requerimientos de información de los sistemas de la seguridad social efectuados por el Poder Judicial, otros organismos y entidades, la DGI en particular, y la AFIP en general, para su ejecución efectiva por parte de la Dirección de Operaciones Informáticas.

e. 28/7 N° 421.522 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición N° 362/2003

Administración Federal de Ingresos Públicos. Estructura organizativa. Su modificación.

Bs. As., 17/7/2003

VISTO el Decreto N° 217 del 17 de junio de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto citado en el VISTO deroga a su similar N° 1394 del 4 de noviembre de 2001, por el que se creó el Instituto Nacional de los Recursos de la Seguridad Social.

Que las funciones y facultades asignadas a dicho Instituto han sido reasumidas por esta Administración Federal, a través de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social creada mediante Decreto N° 1231 del 2 de octubre de 2001.

Que mediante Disposición N° 361 (AFIP) del 17 de julio de 2003, se ha modificado la estructura organizativa de la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones, a efectos de asignarle la responsabilidad en el diseño, desarrollo, operación y coordinación de los sistemas informáticos y de telecomunicaciones requeridos para la correcta ejecución de las actividades de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Que a su vez, razones operativas y funcionales aconsejan modificar igualmente la estructura de la citada Dirección General a efectos de ajustar su organización a las competencias y responsabilidades asignadas.

Que la estructura que se aprueba por la presente disposición responde a la propuesta formulada por la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que han tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Recursos Humanos y de Planificación y Administración.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto N° 618/97, el suscripto se encuentra facultado para dictar la presente medida.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de Dirección denominada “Programas y Normas de los Recursos de la Seguridad Social”, dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social”.

ARTICULO 2° — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de División denominada “Denuncias Previsionales”, dependiente de la Dirección de Gestión de la Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 3° — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Enlace Operativo” y “Procedimientos de Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Gestión de la Fiscalización de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 4° — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Usuarios y Administración del SIJP”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 5° — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Evaluación Normativa y Regímenes Especiales” y “Evaluación y Coordinación Operativa”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Gestión de la Recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 6° — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Administración de Fondos del SIJP” y “Atención de Usuarios del SIJP”, dependientes jerárquicamente del Departamento Usuarios y Administración del SIJP.

ARTICULO 7° — Eliminar de la estructura organizativa vigente la unidad orgánica con nivel de División denominada “Impugnaciones Previsionales”, dependiente de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 8° — Eliminar de la estructura organizativa vigente las unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Previsional” y “Técnica Previsional”, dependientes de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

ARTICULO 9° — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Legislación de los Recursos de la Seguridad Social”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

ARTICULO 10. — Crear dos (2) unidades orgánicas con nivel de División denominadas “Legal” y “Técnica”, dependientes jerárquicamente de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

ARTICULO 11. — Crear una (1) unidad orgánica con nivel de Departamento denominada “Impugnaciones”, dependiente jerárquicamente de la Dirección de Contencioso de los Recursos de la Seguridad Social.

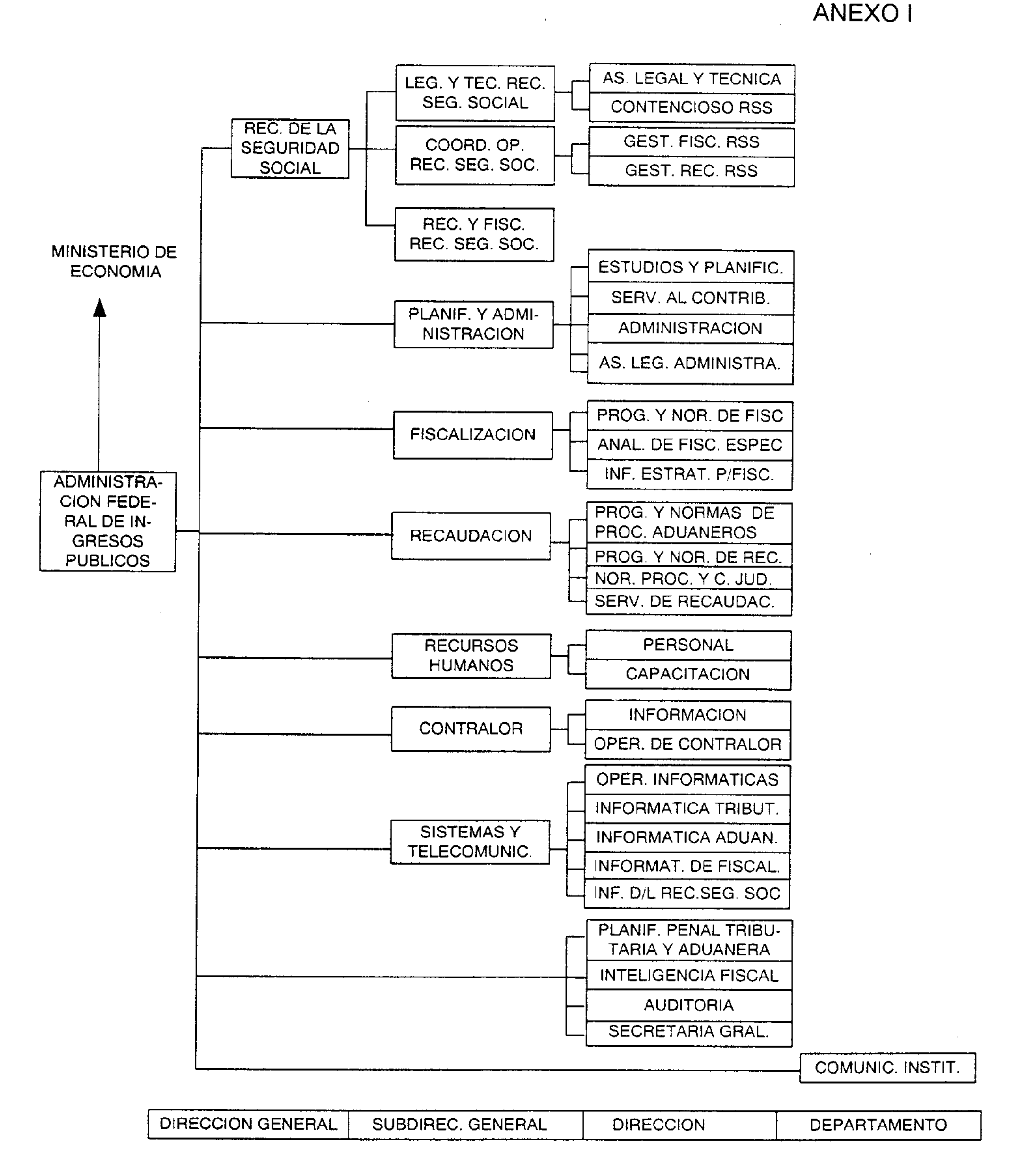
ARTICULO 12. — Crear siete (7) cargos de Jefe de Sección y dos (2) cargos de Jefe de Oficina para el cupo de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTICULO 13. — Reemplazar en la estructura organizativa vigente los Anexos I, A18, B18 y C por los que se aprueban por la presente.

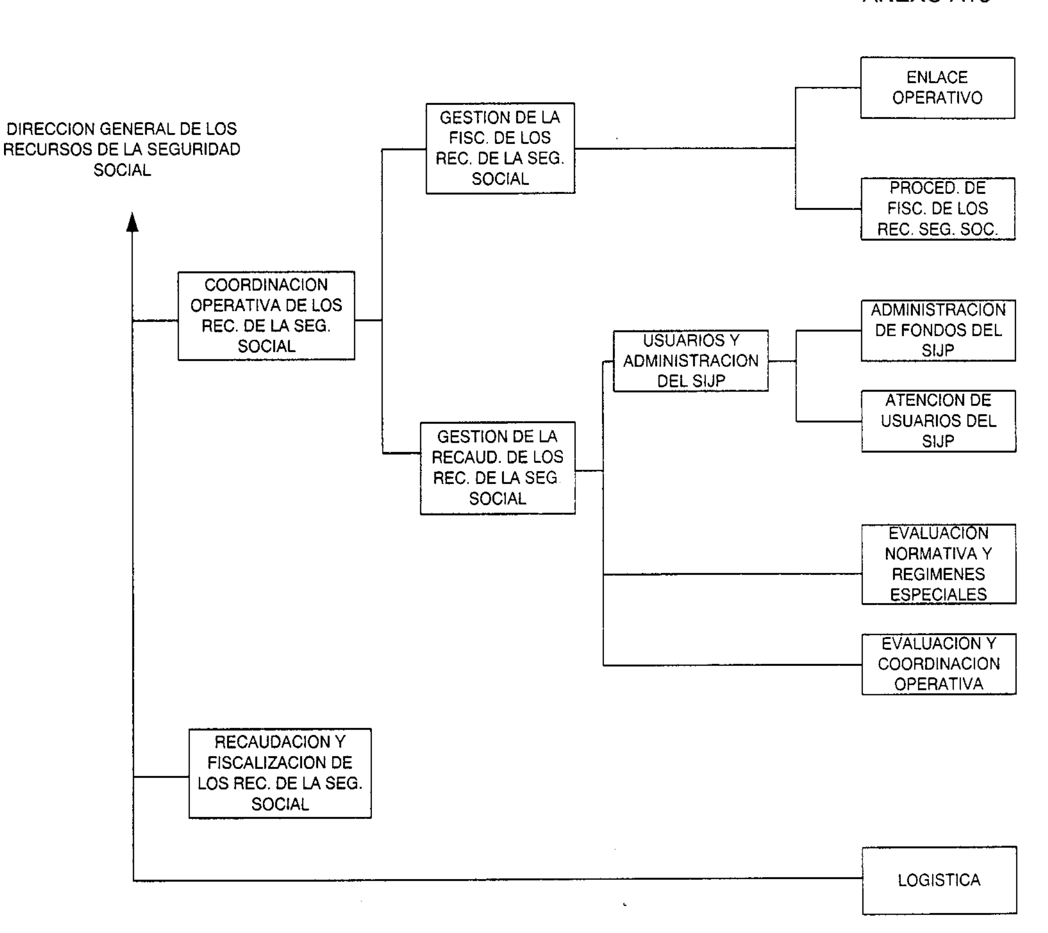
ARTICULO 14. — Crear en la estructura organizativa vigente los Anexos A46 y B46.

ARTICULO 15. — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dr. ALBERTO R. ABAD, Administrador Federal..

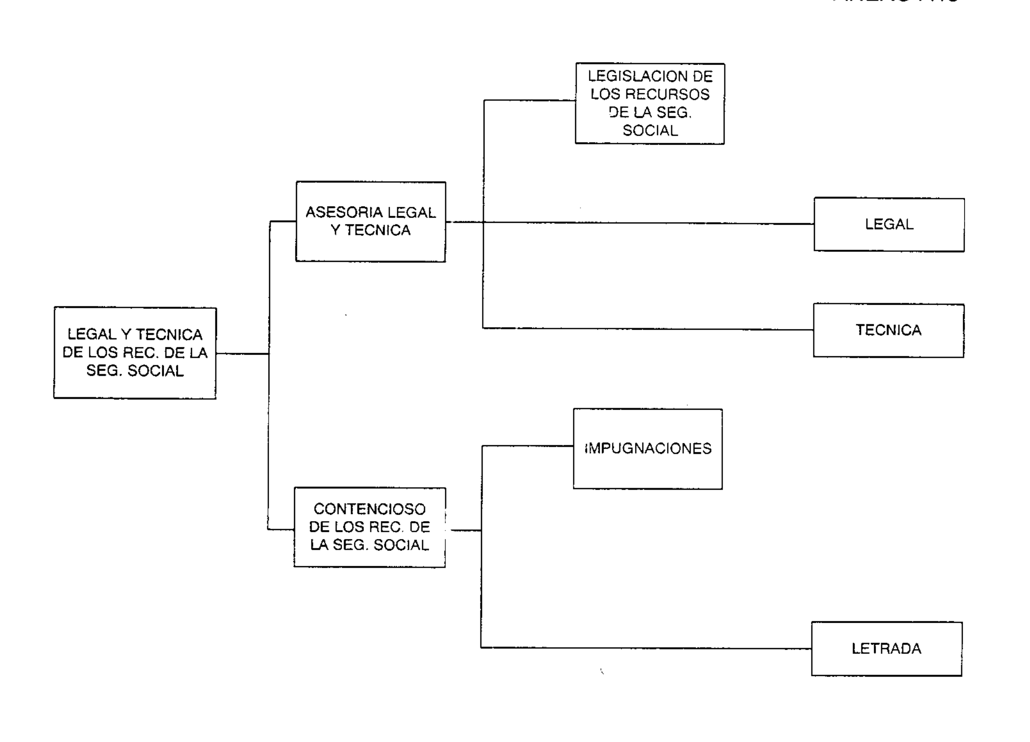
ANEXO I



ANEXO A18



ANEXO A46



ANEXO C — AREAS CENTRALES

JURISDICCION ADMINISTRATIVA	CARGOS SECCION	CARGOS OFICINA
Dirección General Impositiva		
División Despacho Impositivo	0	1
Dirección General de Aduanas	2	1
Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones	45	17
Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social	7	2
Subdirección General de Legal y Técnica de los Rec. de la Seg. Social		
Dirección de Contencioso de los Rec. de la Seg. Social	1	0
Subdirección General de Legal y Técnica Impositiva		
Dirección de Asesoría Legal	2	0
Dirección de Asesoría Técnica	4	0
Dirección de Legislación	1	0
Dirección de Contencioso	7	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas I	1	0
Departamento Comprobaciones Area Metropolitana	2	1
Departamento Concursos y Quiebras	5	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas II	1	0
Subdirección General de Operaciones Impositivas III	1	2
Departamento Técnico Legal Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Dirección de Operaciones Grandes Contribuyentes Nacionales	18	13
Dirección de Fiscalización Grandes Contribuyentes Nacionales	7	0
Subdirección General de Planificación y Administración		
Dirección de Servicios al Contribuyente	3	0
Dirección de Estudios y Planificación	1	0
Dirección de Administración	19	15
Dirección de Asuntos Legales Administrativos	1	0
Departamento Asuntos Judiciales	2	0
Departamento Coordinación y Procedimientos	0	1
Subdirección General de Fiscalización		
Dirección de Información Estratégica para Fiscalización	1	0
Dirección de Programas y Normas de Fiscalización	3	0
Departamento Regímenes Promocionales	1	2
Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada	2	0
Departamento Análisis y Control de Denuncias	0	1
Subdirección General de Recaudación		
Dirección de Servicios de Recaudación	3	0
Dirección de Normas, Procedimientos y Control Judicial	1	0
Dirección de Programas y Normas de Recaudación	4	1
Dirección de Programas y Normas de Procedimientos Aduaneros	2	0
Subdirección General de Recursos Humanos		
Dirección de Personal	16	3
Dirección de Capacitación	6	0
Subdirección General de Contralor		
Departamento Sumarios Administrativos	2	1
Departamento Asuntos Internos	0	1
Dirección de Planificación Penal Tributaria y Aduanera	2	0
Dirección de Inteligencia Fiscal	5	0
Dirección de Auditoría	1	0
Dirección de Secretaría General	6	5
Departamento Comunicaciones Institucionales	0	1
TOTAL DE CARGOS	192	68

ANEXO B18

DIRECCION GENERAL DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIVISION LOGISTICA

ACCION

Recepcionar, registrar, despachar y archivar la documentación que ingrese a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social y practicar el seguimiento de la documentación intervenida, su numeración, carátula y remisión de actuaciones iniciadas.

TAREAS

1. Recibir antecedentes, notas, expedientes, actuaciones, y demás documentación que sean ingresadas a las distintas dependencias de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social, controlando que se ajusten a las normas establecidas para su elaboración, redacción y diligenciamiento.

2. Caratular y asignar número a las actuaciones que sean giradas a la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

3. Informar el destino otorgado a las actuaciones y/o expedientes, en caso de ser requerido.

4. Controlar los distintos desgloses y agregaciones de actuaciones y/o expedientes que se realicen y su foliatura.

5. Codificar y categorizar la información para su distribución a las dependencias que correspondan.

6. Intervenir en el archivo de toda documentación, conforme la normativa vigente en la materia.

7 Administrar, registrar y comunicar al área contable respectiva, el movimiento de la Caja Chica de la División.

8. Intervenir en el control y dar el correspondiente curso a los asuntos relacionados con el personal de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

DIRECCION DE GESTION DE LA RECAUDACION
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Promover, coordinar y realizar el seguimiento de aquellas acciones que permitan implementar y mantener un servicio eficiente de recaudación de los recursos de la Seguridad Social.

Asegurar la administración financiera y distribución de los fondos de los usuarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

ACCIONES

1. Establecer el enlace operativo con los Organismos de la Seguridad Social que recaudan a través de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS.

2. Participar conjuntamente con las áreas definidoras y operativas en la implementación de nuevos mecanismos de recaudación y en la modificación de los existentes en materia de Seguridad Social.

3. Proponer modificaciones normativas, procedimentales y operativas conducentes a optimizar el servicio de recaudación de las obligaciones de los recursos de la Seguridad Social.

4. Efectuar la gestión bancaria, conciliación financiera de la recaudación de la Seguridad Social y la distribución a los destinatarios finales de los fondos, en tiempo y forma.

5. Entender en la elaboración de análisis, informes y/o estadísticas que sobre la materia requiera la Superioridad

6. Informar a la Superioridad los resultados de los controles a su cargo, promoviendo las correcciones y mofificaciones que estime pertinente.

DIVISION EVALUACION NORMATIVA Y REGIMENES ESPECIALES

ACCIONES

Participar conjuntamente con las áreas definidoras del Organismo, en la elaboración de las normas, definiciones y procedimientos en materia de Seguridad Social.

Realizar las acciones tendientes a la mejor y más eficiente atención de contribuyentes que en función de formar parte del Estado Nacional y/o Provincial, o que en virtud a su participación en la distribución de la masa recaudatoria resulten de particular interés para la Seguridad Social.

TAREAS

1. Entender en los requerimientos y reclamos de los Organismos Públicos y de las Provincias adheridas al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

2. Coordinar el análisis y evaluación de los requerimientos formulados por los contribuyentes regidos por normativa especial en materia de Seguridad Social, proponiendo los procedimientos para su adecuado tratamiento, así como la canalización de las tareas que correspondan.

3. Generar reportes para los Estados Provinciales y Organismos Públicos en función a la normativa vigente.

4. Participar conjuntamente con las áreas definidoras y operativas en la confección de planes, definiciones, programas, procedimientos y normas para el desarrollo de las actividades inherentes a la gestión de recaudación de los Recursos de la Seguridad Social.

5. Investigar nuevas técnicas y procedimientos tendiendo a un mejor servicio al contribuyente, promoviendo la optimización, eficacia y eficiencia de los sistemas implementados en materia de Seguridad Social.

6. Realizar propuestas sobre ajustes a los procedimientos vigentes como así también nuevos cursos de acción a seguir por las áreas competentes, a fin de optimizar la gestión.

7. Suministrar reportes de gestión solicitados por la Superioridad

DIVISION EVALUACION Y COORDINACION OPERATIVA

ACCIONES

Analizar y realizar las acciones tendientes a reducir los desvíos que por falta de información, inconsistencias o falta de integridad de datos y/o documentación de los contribuyentes genere fondos ociosos pendientes de distribución.

Participar conjuntamente con las áreas operativas del Organismo en la supervisión y coordinación de los procedimientos de recaudación, del cumplimiento de las normas vigentes en la materia, de los trámites a realizar por los contribuyentes, y de la gestión integral de las dependencias recaudadoras del Organismo.

TAREAS

1. Recopilar y evaluar la información de gestión de la recaudación de la seguridad social de las distintas dependencias, verificando el cumplimiento de las instrucciones impartidas en materia de recursos de la Seguridad Social.

2. Evaluar los resultados en el ámbito operativo vinculados con la gestión de la recaudación de los recursos de la Seguridad Social a efectos de proponer alternativas que mejoren los mismos.

3. Detectar desvíos que por falta de información, inconsistencias o problemas de integridad de datos y/o documentación de los contribuyentes genere fondos ociosos pendientes de distribución en materia de Seguridad Social.

4. Analizar las inconsistencias que produzcan desvíos en la distribución de fondos a los usuarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

5. Proponer medidas correctivas que perfeccionen los métodos y procedimientos empleados.

6. Promover la racionalización permanente de los procedimientos que se llevan a cabo en las Agencias y Receptorías.

7. Producir información estadística y realizar estudios sobre materia de seguridad social.

DEPARTAMENTO USUARIOS Y ADMINISTRACION DEL SIJP

ACCIONES

Entender en la coordinación de las tareas vinculadas con la conciliación, registración y distribución de fondos que se realiza con motivo de la percepción y apropiación de los recursos de la seguridad social a cargo del Organismo, las rendiciones bancarias y la supervisión de los registros correspondientes a reversiones, reafectaciones y reimputación de los recursos mencionados.

Intervenir en los requerimientos y reclamos de los organismos competentes, de las áreas internas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de los aportantes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

TAREAS

1. Supervisar la conciliación, registración y distribución de fondos de la percepción de los recursos de la seguridad social a cargo del Organismo.

2. Efectuar la supervisión de las rendiciones de la recaudación bancaria de los recursos de la seguridad social, sus inconsistencias y los problemas derivados.

3. Supervisar la registración de las reversiones, reafectaciones, reimputaciones y transferencias de los recursos a los organismos de destino del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

4. Participar en la contestación de los oficios y cédulas que por competencia le corresponda.

5. Coordinar la recepción, análisis, evaluación y respuesta de los requerimientos de información formuladas por las Obras Sociales del Régimen Nacional previsto por la Ley N° 23.660, las AFJP, la ANSeS, la Superintendencia de Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las ART, los Organismos de control y las áreas internas de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, estableciendo los procedimientos para su adecuado tratamiento, así como la canalización de los ajustes que correspondan.

DIVISION ADMINISTRACION DE FONDOS DEL SIJP

ACCION

Supervisar y controlar la registración contable de la recaudación y distribución de los Recursos de la Seguridad Social respecto de las transferencias de fondos realizadas a las cuentas colectoras de los usuarios del SIJYP.

TAREAS

1. Entender en el proceso contable de los recursos en materia de Seguridad Social, en sus fases de registración y análisis.

2. Supervisar y controlar la confección del estado diario y mensual de la recaudación y distribución de los recursos de la seguridad social.

3. Controlar los movimientos generados desde las cuentas puentes recaudadoras del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones hacia las cuentas colectoras de los usuarios del SIJP.

4. Asegurar la consistencia de los saldos de las cuentas del sistema.

5. Participar en los trámites derivados de consultas que con referencia a la recaudación y distribución sean requeridos por distintas áreas y/u Organismos.

6. Elaborar, sobre la base de la documentación obrante en el área, los informes solicitados por las áreas competentes.

7. Realizar los movimientos de ajustes y/o reclamos a las entidades recaudadoras.

8. Intervenir en la registración de los movimientos de fondos ocurridos por reversiones, reafectaciones, reimputaciones y transferencias de los recursos a los organismos de destino del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

9. Realizar los informes y reportes de gestión requeridos por la Superioridad.

DIVISION ATENCION DE USUARIOS DEL SIJP

ACCION

Entender en los requerimientos y reclamos de los organismos competentes, de las áreas internas de la Administración Federal de Ingresos Públicos y de los aportantes del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

TAREAS

1. Recepcionar, analizar, evaluar y dar respuesta a los requerimientos de información formuladas por las Obras Sociales del Régimen Nacional previsto por la Ley N° 23.660, las AFJP, la ANSeS, la Superintendencia de Administradores de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, las ART, los Organismos de control y las áreas internas de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, estableciendo los procedimientos para su adecuado tratamiento, así como la canalización de los ajustes que correspondan.

2. Brindar a los usuarios externos del SIJYP, la información producida por las áreas informáticas competentes y entidades bancarias respecto de las transferencias de fondos realizadas a sus respectivas cuentas colectoras.

3. Solicitar a los usuarios toda la documentación e información que les resulte pertinente, para el cumplimiento de los objetivos específicos.

4. Intervenir como nexo entre este Organismo y los usuarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, con el fin de lograr una adecuada coordinación en aquellos aspectos que resulte menester.

5. Gestionar con las áreas competentes las modificaciones relativas a las rutinas recaudatorias de los usuarios externos.

6. Participar en el seguimiento y control de los trámites relacionados con la apertura de nuevas cuentas de destino ante el Banco de la Nación Argentina, requeridas por los usuarios del SIJP.

7. Participar en la contestación de los oficios y cédulas que por competencia le corresponda.

DIRECCION DE GESTION DE LA FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Planificar, proponer, evaluar y coordinar los procesos, realizando el seguimiento de aquellas acciones que permitan implementar y mantener un servicio eficiente de la fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

ACCIONES

1. Establecer el enlace operativo con aquellos Organismos y/o Instituciones con competencia en temáticas conexas con la Seguridad Social.

2. Establecer criterios uniformes dentro de la Organización en lo relativo a acciones de fiscalización dentro del marco de la Seguridad Social.

3. Evaluar la aplicabilidad de nuevos mecanismos de fiscalización.

4. Implementar los mecanismos necesarios para el control ex ante y seguimiento de fiscalizaciones dentro del ámbito del sistema de Seguridad Social.

5. Coordinar el Registro Centralizado de Fiscalizaciones de la Seguridad Social a partir de información del organismo y de la provista por otros Organismos e Instituciones competentes en la temática relativa a la fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

6. Brindar a la Superioridad información sobre los resultados de acciones de fiscalización en materia de Seguridad Social.

7. Participar en la elaboración de instrucciones, planes y pautas de fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

DIVISION ENLACE OPERATIVO

ACCION

Constituir el enlace operativo con aquellos Organismos y/o Instituciones con competencia en temáticas conexas con la Seguridad Social o que realicen proceso de fiscalización vinculados con los recursos de la Seguridad Social.

TAREAS

1. Coordinar con los organismos de la Seguridad Social que realizan procesos de fiscalización oficiando como nexo entre aquellos y las restantes áreas de la AFIP.

2. Proponer y participar en la elaboración de instrucciones o pautas que normen el accionar de las áreas con competencia en la temática de fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

3. Emitir opinión sobre los contenidos de las normas que tengan incidencia en la temática de fiscalización de Seguridad Social elaboradas por otras áreas u Organismos.

4. Asistir a las áreas operativas en lo relativo a procedimientos de fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

5. Proponer actividades de capacitación en materia de fiscalización de los recursos de la Seguridad Social

DIVISION PROCEDIMIENTOS DE FISCALIZACION
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCIONES

Proponer planes, sistemas y procedimientos para el desarrollo de las actividades inherentes a la fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

Efectuar las gestiones tendientes a lograr información que permita establecer estrategias de control de la evasión.

Implementar el Registro Centralizado de Fiscalizaciones de la Seguridad Social y valorar los resultados obtenidos en la gestión de fiscalización de los recursos de la Seguridad Social.

TAREAS

1. Analizar la información contenida en las bases de datos y en aquellas que sean provistas por otros organismos y proponer el desarrollo de cruces sistémicos a efectos de optimizar los distintos programas de fiscalización relativos a Seguridad Social.

2. Investigar el comportamiento de empleadores a nivel zonal y/o sectorial a fin de dirigir de manera eficiente y eficaz las diferentes propuestas de operativos de fiscalización.

3. Desarrollar investigaciones tendientes a analizar, evaluar y establecer sectores con presunto interés fiscal en materia de Seguridad Social.

4. Ejecutar tareas de campo que, previa prueba, permitan validar hipótesis de investigación que posibiliten inferir riesgo fiscal relativo a los recursos de la Seguridad Social a fin de ser aplicadas en áreas operativas.

5. Elaborar y constituir el Registro Centralizado de fiscalizaciones de la Seguridad Social a partir de información generada por el Organismo y de la provista por otros con ingerencia en la materia.

6. Coadyuvar a mantener un servicio eficiente de fiscalización, proporcionando a las distintas áreas de la Organización u Organismos con incumbencia en la materia, la información de los empleadores que se encuentran bajo fiscalización, a fin de evitar superposiciones en el control.

7. Proporcionar a la Superioridad información estadística general y/o específica por programa o plan de fiscalización

ANEXO B46

SUBDIRECCION GENERAL DE LEGAL Y TECNICA
DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION DE ASESORIA LEGAL Y TECNICA

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Efectuar el estudio de las normas legales, interpretándolas desde el punto de vista técnico y jurídico, a efectos de lograr con la intervención de las áreas competentes, la uniformidad de criterios en su aplicación y examinar la jurisprudencia, en materia de los recursos de la Seguridad Social, a fin de aconsejar los cursos de acción pertinentes.

Elaborar las normas generales reglamentarias e interpretativas, que incluyan cuestiones de derecho previsto en la normativa de los recursos de la seguridad social, e intervenir en la modificación de la normativa afectada por la jurisprudencia judicial y los pronunciamientos administrativos.

ACCIONES

1. Asesorar en materia técnica y jurídica a la Superioridad dictaminando en los siguientes casos:

1.1. Cuando la intervención de la Superioridad estuviera establecida en las normas legales y ésta requiera opinión previa.

1.2. Cuando se trate del ejercicio de la facultad de avocación en la función de Juez Administrativo.

1.3. Cuando la Superioridad requiera opinión jurídica acerca de cuestiones previsionales.

2. Asesorar en materia técnica y jurídica a las demás Direcciones del Organismo, dictaminando en los siguientes casos, cuando le sean sometidos a su consideración:

2.1. Se trate de actuaciones que requieran dictamen técnico y jurídico por imperio de las normas legales.

2.2. Se solicite opinión técnica y jurídica en otro tipo de actuaciones en las cuales ésta no resulte obligatoria, en cuyo caso se expresarán claramente el motivo y alcance de la consulta.

3. Asesorar en materia jurídica a las áreas operativas, dictaminando en los siguientes casos:

3.1. Cuando la cuestión consultada, por su novedad, complejidad o relevancia, presente interés general. Las consultas se canalizarán por las dependencias operativas, con opinión fundada del área jurídica respectiva.

3.2. Cuando se trate de actuaciones que deban ser elevadas a resolución de la Superioridad y la cuestión sometida a resolución no cuente con opinión previa del área de asesoramiento jurídico.

4. Recopilar y examinar la jurisprudencia en materia de los recursos de la Seguridad Social a efectos de aconsejar las medidas que su evolución requiera, en especial y con la intervención de las áreas competentes, propiciar el dictado de instrucciones generales para las áreas operativas y el estudio de la modificación de las normas afectadas por las sentencias definitivas.

5. Revisar las actuaciones jurídicas de las áreas operativas a efectos de establecer, con la intervención de las áreas competentes, criterios interpretativos uniformes.

DIVISION LEGAL

ACCION

Emitir dictámenes e informes jurídicos en materia de los recursos de la seguridad social respecto de las cuestiones de fondo o procedimentales que se sometan a consulta.

TAREAS

1. Elaborar dictámenes, informes y elevaciones, relativos a los recursos de la seguridad social, en los casos en los que se requiera la intervención de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

2. Proyectar las respuestas a las consultas de orden previsional y/o procesal, que sean sometidas a consideración de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

3. Proponer que el área competente proyecte instrucciones generales para las áreas operativas, sobre la base de los dictámenes emitidos, cuando la cuestión ofrezca suficiente interés general, sin perjuicio de la competencia originaria del área operativa.

DIVISION TECNICA

ACCION

Emitir dictámenes e informes técnicos en materia de los recursos de la seguridad social respecto de las cuestiones de fondo o procedimentales que se sometan a consulta.

TAREAS

1. Elaborar dictámenes, informes y elevaciones, relativos a los recursos de la seguridad social, en los casos en los que se requiera la intervención de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

2. Proyectar las respuestas a las consultas de orden previsional y/o procesal, que sean sometidas a consideración de la Dirección de Asesoría Legal y Técnica.

3. Proponer que el área competente proyecte instrucciones generales para las áreas operativas, sobre la base de los dictámenes emitidos, cuando la cuestión ofrezca suficiente interés general, sin perjuicio de la competencia originaria del área operativa.

4. Participar en el desarrollo y definiciones de los aplicativos informáticos y de la normativa que se dicte en consecuencia en los aspectos técnicos de los recursos de la seguridad social

DEPARTAMENTO LEGISLACION DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

ACCION

Elaborar los proyectos de normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables en materia de los recursos de la seguridad social.

TAREAS

1. Determinar las pautas y alcances de las normas que deben proyectarse.

2. Proyectar las resoluciones generales, circulares, notas externas y demás normas de cumplimiento obligatorio para los contribuyentes y responsables.

3. Participar, desde el punto de vista técnico-jurídico, en el diseño de formularios y programas aplicativos informáticos de declaraciones juradas, sus anexos e instrucciones, así como de los demás formularios o modelos de comunicaciones a los contribuyentes y responsables.

DIRECCION DE CONTENCIOSO DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESPONSABILIDAD PRIMARIA

Representar y patrocinar al Fisco Nacional en los juicios relativos a los recursos de la seguridad social en que la Repartición sea parte.

ACCIONES

1. Intervenir en las tareas inherentes a la representación del Fisco Nacional en las causas contenciosas de los recursos de la seguridad social en las que la Repartición sea parte.

2. Asesorar jurídicamente a otras dependencias cuando la importancia del caso o la Dirección General así lo exigiere y sugerir a ésta las medidas que estime adecuadas.

3. Ejercer las funciones de juez administrativo con los alcances y facultades que se establezcan en la materia.

DEPARTAMENTO IMPUGNACIONES

ACCION

Entender en la sustanciación de las impugnaciones, revisión de los dictámenes y elaboración de proyectos de resolución, verificando el debido encuadramiento legal, doctrinario y jurisprudencial en lo atinente al hecho y base imponible de los recursos de la seguridad social

TAREAS

1. Dirigir, revisar, supervisar y encauzar los trámites impugnatorios a fin de lograr celeridad y uniformidad de criterios y eficacia en la conclusión de los mismos, así como también los dictámenes y actos resolutorios que correspondan.

2. Analizar el cumplimiento de las etapas procesales en la tramitación de los expedientes impugnatorios de acuerdo con la normativa vigente, o la que se dicte en el futuro.

3. Elaborar los proyectos de resoluciones que diriman los expedientes impugnatorios y las tramitaciones posteriores que resulten de los pronunciamientos.

4. Disponer la remisión de las actuaciones a las áreas correspondientes o su archivo, en los supuestos de cese de controversia.

DIVISION LETRADA

ACCION

Entender en las tareas inherentes a la representación del Organismo, en las causas contenciosas en donde se discutiera la definición del hecho y la base imponible de los recursos de la seguridad social.

TAREAS

1. Representar a la AFIP en todo trámite judicial que deba realizarse ante cualquier fuero, dentro de la jurisdicción de la Capital y Gran Buenos Aires, en donde se discuta la definición de base y hecho imponible de los recursos de la seguridad social.

2. Interponer o contestar todo trámite judicial que debe realizarse ante la Cámara Federal de la Seguridad Social, la Procuración del Tesoro de la Nación o instancias superiores, vinculadas con expedientes impugnatorios de los recursos de la seguridad social.

3. Entender en la recepción, diligenciamiento y respuesta a oficios judiciales e informes solicitados por la Cámara Federal de la Seguridad Social sujetos a trámites de impugnación de deuda por los recursos de la seguridad social.

4. Recopilar la jurisprudencia de la Cámara Federal de la Seguridad Social, referente a la definición de base y hecho imponible de los recursos de la seguridad social, a los efectos de satisfacer los requerimientos de las otras áreas con competencia en la materia.

e. 28/7 N° 421.525 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. N° 100

CUIT	NOMBRE Y APELLIDO O DENOMINACION	COD. DEPEND.	DOMICILIO FISCAL	NRO. INSCR.
			AUTOIMPRENTERO	
30611596797	SYMRISE S.A.	064	ALPARAISO 4125 TORTUGUITAS (1667) BS AS.	063271/6

Cdor. JAIME LEONARDO MECIKOVSKY, Subdirector General, Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas II, a/c Subdirección Gral. de Operaciones Impositivas I, Dirección General Impositiva.

e. 28/7 N° 421.425 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO

DIVISION REVISION Y RECURSOS 1

Resolución N° 100/2003

Bs. As., 23/5/2003

VISTO...

CONSIDERANDO:

LA JEFA DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS 1
DE LA DIRECCION REGIONAL MICROCENTRO
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — DENEGAR la solicitud de la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE Ltda. con domicilio fiscal en Avenida Corrientes N° 1642, Piso 5° Depto. 100 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, e inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la Clave Unica de Identificación Tributaria N° 30-66191445-5, relacionada con el pedido de reconocimiento de exención, en los términos del artículo 20, inciso d) de la ley de Impuestos a las Ganancias (texto ordenado en 1997 y sus modificaciones).

ARTICULO 2° — Regístrese y notifíquese a la COOPERATIVA DE TRABAJO DEL NORTE Ltda. en el domicilio fiscal indicado en el primer Visto de esta Resolución, en la forma prevista por el artículo 100 inciso b) de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) y publíquese durante cinco (5) días en el Boletín Oficial. Cumplido pase a la Agencia N° 49 para su conocimiento y demás efectos. C.P. MARIA DEL CARMEN BORRESCIO, Jefa División Revisión y Recursos I, Dirección Regional Microcentro.

e. 28/7 N° 421.283 v. 1/8/2003

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Síntesis: Resolución N° 29.368 del 16/jul/2003

Expte. N° 34.812 - Asunto - AXA CORPORATE SOLUTIONS

VISTO ... Y CONSIDERANDO ... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Autorizar el cambio de denominación de AXA CORPORATE SOLUTIONS, entidad inscripta bajo el N° 676 (seiscientos setenta y seis) en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros, por su actual denominación AXA RE.

ARTICULO 2° — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín oficial. — Firmado: CLAUDIO O. MORONI, Superintendente de Seguros.

La versión completa de la presente Resolución se puede obtener en Av. Julio A. Roca 721 Planta Baja - Capital Federal.

e. 28/7 N° 421.207 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Resolución N° 31/2003

Bs. As., 22/7/2003

VISTO el Expediente EXP-S01:0125387/2003, el Decreto N° 176 de fecha 29 de febrero de 2000, la Resolución N° 165 de fecha 21 de junio de 2000 del ex-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, sus complementarias y modificatorias, la Resolución N° 2 de fecha 18 de enero de 2002 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, el Decreto N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2003, el Decreto N° 6 de fecha 25 de mayo de 2003, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 176 de fecha 29 de febrero de 2000 se transfirieron los Programas BID 1118/OC-AR, BIRF 4093 - AR, BIRF 4117 - AR, BIRF 4273 - AR, y el Programa de Financiamiento a Municipios (BIRF 3860/AR, BID 830/OC-AR y BID 932/SF-AR), provenientes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, del MINISTERIO DEL INTERIOR y del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, respectivamente, al ámbito del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 165 de fecha 21 de junio de 2000 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se creó la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.) con la finalidad de ejercer la coordinación y supervisión de los Programas con financiación externa.

Que por Resolución N° 116 de fecha 6 de junio de 2001 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, se asignó a la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.) la coordinación y supervisión de la totalidad de los Programas con Financiamiento Externo, en ejecución o que se formalicen en el futuro, tanto en el ámbito de la Administración Central como en el de los Organismos Descentralizados o Desconcentrados dependientes del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA.

Que por Decreto N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2003 se creó el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y se definieron sus competencias.

Que dicho Ministerio, en función a sus competencias tiene a su cargo, además de los mencionados en el primer considerando, los Programas BID 962 OC/AR - Programa de Modernización Portuaria; BID 1059 OC/AR - Programa de Gestión Ambiental para la Cuenca Matanza - Riachuelo; BID 795 OC/AR - Programa de Corredores Viales Nacionales; BID 1294/AR - Programa de Pasos Fronterizos y Corredores de Integración; BIRF 4295/AR - Proyecto de Recuperación y Mantenimiento de las Rutas Nacionales - Crema II; BID 857 OC/AR - Programa de Agua Potable y Saneamiento - VI Etapa; BID 1134 OC/AR - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Agua Potable y Alcantarillado; BIRF 4484/AR - Programa de Reforma del Sector de Agua y Saneamiento Provincial; BIRF 4163/AR - Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires, Donación del Gobierno de JAPON PHRD - TF 25819, Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües o Propuesta del Proyecto para Infraestructura y Drenaje Urbano y Donación N° TF 26528, Esquema de Estrategias Ambientales del Segundo Programa de Desarrollo Municipal - PDM II.

Que se hace necesario en virtud de la sustitución establecida en el artículo 1° de la Resolución N° 2 de fecha 18 de enero de 2002, asignar las funciones de Coordinador General y Coordinador General Adjunto de la U.C.P.F.E.

Que la señora Graciela del Carmen ARESCA (D.N.I. 6.548.670) y el señor Pablo Miguel ABAL MEDINA (D.N.I. 11.455.150) reúnen los requisitos de idoneidad y capacidad suficientes para llevar a cabo la misión que se les asigna.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y transitoriamente a cargo del Servicio Jurídico del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS según lo dispuesto en el Artículo 6° del Decreto N° 27 de fecha 27 de mayo de 2003, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los Decretos N° 6 de fecha 25 de mayo de 2003, N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2003 y en el artículo 2° del Decreto N° 601 de fecha 11 de abril de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Asígnase a la señora Graciela del Carmen ARESCA (D.N.I. N° 6.548.670) la función de Coordinadora General de la UNIDAD COORDINADORA DE PROGRAMAS CON FINANCIACION EXTERNA (U.C.P.F.E.) y al señor Pablo Miguel ABAL MEDINA (D.N.I. 11.455.150) la función de Coordinador General Adjunto, sustituyendo la designación establecida en el Artículo 1° de la Resolución N° 2 de fecha 18 de enero de 2002 del ex MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA, por reunir, dichos funcionarios, los requisitos de idoneidad y capacidad suficiente para llevar a cabo la misión que se les encomienda.

ARTICULO 2° — Establécese que en función a las competencias inherentes al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, se encuentran a su cargo los Programas BID 1118/OC-AR, BIRF 4098 - AR, BIRF 4117 - AR, BIRF 4273 - AR y el Programa de Financiamiento a Municipios (BIRF 3860 / AR, BID 830/OC-AR y BID 932/SF-AR), BID 962 OC/AR- Programa de Modernización Portuaria; BID 1059 OC/AR - Programa de Gestión Ambiental para la Cuenca Matanza-Riachuelo; BID 795 OC/AR - Programa de Corredores Viales Nacionales; BID 1294/AR - Programa de Pasos Fronterizos Corredores de Integración; BIRF 4295/AR - Proyecto de Recuperación Mantenimiento de las Rutas Nacionales - Crema II; BID 857 OC/AR - Programa de Agua Potable y Saneamiento - VI Etapa; BID 1134 OC/AR - Programa de Apoyo a la Reforma del Sector de Agua Potable y Alcantarillado; BIRF 4484/AR - Programa de Reforma del Sector de Agua y Saneamiento Provincial; BIRF 4163/AR - Programa de Transporte Urbano de Buenos Aires, Donación del Gobierno de JAPON PHRD - TF 25819, Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües Propuesta del Proyecto para Infraestructura y Drenaje Urbano y Donación N° T° 26528, Esquema de Estrategias Ambientales del Segundo Programa de Desarrollo Municipal - PDM II.

ARTICULO 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Arq. JULIO MIGUEL DE VIDO, Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

e. 28/7 N° 421.302 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Se emplaza a las siguientes entidades mutuales cancelar las deudas en aportes establecidos en el art. 9° de la Ley N° 20.321 modificada por Ley N° 23.566, como asimismo, el envío de documentación asamblea ordinaria, prevista en los artículos 19° y 24° de la citada Ley, en un plazo máximo de treinta (30) días debiendo concurrir al efecto a Av. Belgrano 1656/58 - Capital Federal, 3° Piso contrafrente. A. M. EMPL. MET. BA 1472 - A. M. CRECER BA 1473 - A. M. EL TREBOL BA 1474 - A. M. SOB. ARG. BA 1478 - A. M. MORON BA 1484 - A. M. COMUN. P/TODOS BA 1486 - A. M. 18 DE NOV. BA 1493 - A. NTRA. M. LA MATANZA BA 1494 - A. M. DE CHOF. DE CAM. Y AF. BA 1496 - A. M. 30 DE OCTUBRE BA 1497 - A. M. NVA VILLA ARGUELLO BA 1498 - A. M. DEL PERS. ASTARSA BA 1251 - A. M. 67 BA 1256 - S. ARMENIA S. M. DE QUILMES BA 1109 - S. A. M. PERS. EST. DOCK SUD CIA. QUIM. BA 1125 - S. M. OBR DE HULYTEGO BA 1130 - S. A. M. BA 1131 - S. M. DE PELUQ. Y PEIN. BA 1141 - A. M. PERS. DE BUXTON BA 1162 - S. M. SAN SOSSIO BONORIA DE A. M. BA 1174 - M. PERS. ESTAND. ELECTRIC. ARG. BA 1197 - S. ARG. DE S. M. DE SALLIQUELLO BA 1008 - S. S. M. Y REC. DE V. LYNCH BA 1016 - S. M. PERS. DPTO. VIAL Y OBR. SEÑALES TELEGRAF. ALIANZA BA 1027 - S. ISTR. DE S. M. UNION Y PROG. BA 1034 - S. ESP. DE S. M. DE GONZALEZ MORENO BA 1046 - M. SUBSID. VOLUN. POR FALL. BA 1057 - S. COSM. OBR. DE S. M. BA 1064 - S. DE S. M. 30

DE MAYO V. ELISA BA 1074 - S. M. CULT. Y S. YUGOESLAVA BA 1096 - A. M. 21 DE MAYO BA 1401 - A. M. PROT. RECIP. INT. P/DISC. BA 1406 - M. REALIDAD BA 1408 - M. 17 DE AGOSTO BA 1410 - A. M. 17 DE ABRIL EMPL. Y OBR. UTA DELEG. NECOCHEA BA 1411 - M. ARG. DE A. COMUN. BA 1414 - A. M. GAST. ZONA NORTE BA 1415 - A. M. ASIST. RECIP. E/PERS. DE LA TERCERA EDAD BA 1420 - A.M. UNID. SOLID. Y ORG. BA 1421 - A. M. SAN MARTIN BA 1422 - A. M. ARTES. TRAB. IND. LUJAN BA 1428 - A. M. 3 DE NOV. BA 1431 M. DEL PERS. DE CALD. SALCOR BA 1432 - CTRO. M. DE DAD. Y REC. DE SANGRE BA 1436 - A. M. BARRIO CHARRUA BA 1437 - M. LASALLE BA 1438 - A. M. DOC. EDUC. FISIC. DE LA REP. ARG. BA 1440 - A. M. B° STA. MARIA BA 1444 - A. M. EMPL. OBR. TELEF. TELEPORT. MARPLAT. BA 1446 - A. M. EL CONGO CHICO BA 1447 - A. M. ING. BUDGE BA 1316 - A. M. TODOS JUNTOS BA 1337 - A. M. TRAB. MUNIC. BA 1371 - A. M. GRAFICA MARPL. BA 1379 - A. M. 20 DE JULIO BA 1399 - A. M. DE ACCION JUST. BA 1502 - A. M. ENTRE TODOS BA 1522 - A. M. PROP. HOTEL BA 1531 - A. M. HABIT. B° PAPEL QUIM. COMUN. ORG. BA 1602 - A. M. COMUNA LA COSMOPOLITA BA 1607 - M. VOL. HORAS FRONT. BA 1610 - A. M. INT. GENER. DON ORIONE BA 1612 - M. PERS. LINEA 24 BA 1614 - A. M. OBR. EMPL. FERR. BA 1615 - A. M. ARG. ALEM. IT-ESP ARALITE BA 1620 - A. M. TRAB. ALBERTINOS BA 1625 - A. M. TRAB. DE ZONA SUR BA 1628 - A. M. EL PROGRESO BA 1629 - A. M. TRAB. SANID. BA 1633 - M. CIRCULO REG. DE PRENSA BA 1635 - A. M. FEDER. PDO. LA MATANZA BA 1636 - M. S. M. PERS. TRANS. DEL OESTE BA 1638 - A. M. P/LA DIF. DE ART. CIENC. Y CULT. BA 1640 - A. M. DE COOP. BA 1646 - M. CIR. DE EMPL. DE CONARCO BA 1653 - CTRO. M. AVELLANEDA BA 1657 - M. DE ACC. NAC. DE OBRAS Y SERV. BA 1659 - A. M. JOSE LODICO BA 1660 - A. M. LA QUINTA BA 1661 - A. M. EVAN. EL NAZARENO BA 1672 - A. M. TRAB. DE LA IND. LECHERA BA 1674 - M. FED. 9 DE JULIO DE DOLORES BA 1678 - A. M. MERLO BA 1679 - LA RIOJA S. M. BA 1680 - A. M. PROF. REC. OP. COMUN. EVA PERON MTE. GRANDE BA 1681. La falta de cumplimiento a lo requerido implicará el inicio del trámite para cancelar la autorización para funcionar y dar de baja la respectiva matrícula. La presente se notifica en los términos y con el alcance de la Ley de Procedimientos Administrativos. — OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 28/7 N° 421.270 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resolución Nro. 1574/03-INAES, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la siguiente entidad: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO MUNDIAL LTDA., mat. 16.466, con domicilio legal en Capital Federal. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda debidamente notificada (Decreto N° 1759/72 t.o. 1991). — C.P. SARA JULIA DUBINSKI a/c Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 28/7 N° 421.269 v. 28/7/2003

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica: Que por Resolución número: 1039/03 dispuso aplicar a la entidad denominada “NUEVAS REDES” COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA, mat. 21.346, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la sanción de APERCIBIMIENTO contemplada por el artículo 101 inciso 1° de la Ley N° 20.337. Contra el citado acto administrativo (Artículo 40, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (artículo 22 inciso a) —10 días— y artículo 22 incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (artículo 84, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991 —10 días—). JERARQUICO (artículo 89, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991 —15 días—). Y ACLARATORIA (artículo 102, Decreto N° 1759/72 t.o. 1991 —5 días—). Por la presente queda esa cooperativa debidamente notificada. — C.P. SARA JULIA DUBINSKI, Gerencia de Administración y Finanzas.

e. 28/7 N° 421.268 v. 28/7/2003

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2003.

En la Sesión del día de la fecha (Acta N° 1018) el Consejo Directivo aprobó la siguiente Resolución:

Visto y Considerando:

a) Las atribuciones de este Consejo Profesional para “Dictar las medidas de todo orden que estime necesarias o convenientes para el mejor ejercicio de las profesiones cuya matrícula controla” (art. 2° inc. f, Ley N° 466/00).

b) La necesidad de contar con un compendio normativo único que contenga todas las normas profesionales vigentes en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con los textos de la Resoluciones Técnicas adecuadas a la manera como fueron adoptados por este Consejo Profesional, de forma tal que facilite su aplicación o utilización por parte de los profesionales, los organismos de control y demás usuarios de estas normas, pero manteniendo la estructura temática de las Resoluciones Técnicas vigentes.

c) Que han servido de base para la preparación del Texto Ordenado de Normas Profesionales contenidas en la Segunda Parte de esta Resolución.

1) Las Resoluciones Técnicas N° 6, 7, 8, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

2) Las siguientes Resoluciones de este Consejo Profesional: C. 136/1984, C. 267/1985, C. 089/1988, C. 098/1993, C. 205/1993, C. 063/1998, C. 095/1999, C. 066/2000, C.D. 238/2001; C.D. 243/2001, C.D. 261/2001, C.D. 262/2001, C.D. 187/2002, M.D. 003/2002, M. D. 032/2002, M. D. 005/2003, M. D. 006/2003 Y M. D. 011/2003 las cuales adoptan, modifican y/o complementan a las Resoluciones Técnicas FACPCE mencionadas en el punto 1) anterior.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE
CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE:

ARTICULO 1° — APROBAR el TEXTO ORDENADO DE NORMAS PROFESIONALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, y DECLARARLO Norma Profesional, de aplicación obligatoria en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2° — CONSIDERAR parte integrante de esta resolución al TEXTO ORDENADO DE NORMAS PROFESIONALES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, que obra como anexo a la presente.

ARTICULO 3° — Esta Resolución tendrá vigencia a partir del momento de su publicación en los medios oficiales.

ARTICULO 4° — ESTABLECER que, a partir de la vigencia de la presente Resolución, quedan derogadas las siguientes normas: Resolución C. 136/1984, Resolución C. 267/1985, Resolución C. 089/1988, Resolución C. 098/1993, Resolución C. 205/1993, Resolución C. 063/1998, Resolución C. 095/1999, Resolución C. 066/2000, Resolución C. D. 238/2001, Resolución C.D. 243/2001, Resolución C.D. 261/2001, Resolución C.D. 262/2001, Resolución C.D. 187/2002, Resolución M. D. 003/2002, Resolución M.D. 032/2002, Resolución M.D. 005/2003, Resolución M.D. 006/2003 y Resolución M.D. 011/2003.

ARTICULO 5° — REGISTRAR la presente en el libro de resoluciones, publicarla en los Boletines Oficiales de la República Argentina y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicarla a los matriculados por todos los medios de difusión de la Institución y con oficio a los Consejos Profesionales de Ciencias Económicas de todas las provincias, a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, a los Colegios y Asociaciones que agrupen a graduados en Ciencias Económicas, a las Excmas. Cámaras Nacionales de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, en lo Comercial y en lo Civil de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio de Economía y Producción de la Nación, a la Inspección General de Justicia, Comisión Nacional de Valores, Banco Central de la República Argentina, Superintendencia de Seguros de la Nación, Superintendencia de Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones y Superintendencia de Administradora de Riesgos de Trabajo y demás organismos públicos de control con jurisdicción sobre entes domiciliados en el ámbito de competencia territorial de este Consejo, a la Administración Federal de Ingresos Públicos, a las Facultades de Ciencias Económicas de las Universidades situadas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Cámaras Empresarias, Entidades Financieras y demás instituciones vinculadas con el quehacer económico, a la International Federation of Accountants (IFAC), al American Institute of Certified Public Accountants (AICPA), a la Financial Accounting Standard Board (FASB) y al Grupo de Integración Mercosur de Contabilidad, Economía y Administración (GIMCEA). — CARLOS E. ALBACETE, Secretario. — HORACIO LOPEZ SANTISO, Presidente.

e. 28/7 N° 8935 v. 28/7/2003



BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE LA: CON BASE

PROCURACION GENERAL
DIRECCION PATRIMONIO MUNICIPAL Y JUICIOS ESPECIALES
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

INMUEBLES EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
QUE INTEGRAN EL ACERVO DE SUCESIONES VACANTES

San Telmo
Perú 1311/13 Planta Baja, Dpto. “C”, UF 3
(Departamento de 1 ambiente y patios sup. cub. 33,72 m2, total 47,85 m2).
Base: $ 32.000.- (Exhibición: los días 29 y 30 de julio de 2003 de 11 a 15 horas).

Defensa 956/62/66/70/74, 1° piso, Dpto. I, UF 23 (Departamento de 1 ambiente, superficie propia 23,52 m2). **Base: $ 12.500.-** (Exhibición: los días 31 de julio y 1 de agosto de 2003 de 11 a 15 horas).

Abasto
Valentín Gómez 3153, 1° piso, UF 9, 50% indiviso de un departamento de dos dormitorios baño y cocina (superficie cubierta 33,99 m2, superficie total 42,48 m2)
Base: $ 10.500.- (Exhibición los días 4 y 5 de agosto de 2003 de 11 a 15 horas).

SUBASTA: el día **8 de agosto de 2003**, a las **10:30 horas**, en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires.

CONDICIONES DE VENTA: al contado: 10% de seña, el 1,5% de comisión, más IVA sobre la comisión. Saldo: 40% a la firma del boleto de compra venta y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio. Las deudas por expensas comunes, impuestos, gravámenes en general, que pesan sobre los bienes, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad, hasta el monto máximo que resulte del producido de los bienes.

CATALOGOS: en Esmeralda 660, 6to. Piso - Caja nro. 2 - Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

INFORMES Y CONSULTAS: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, TE. 4322-7673/9267, FAX 4322-1694/9817.

VENTA SUJETA A LA APROBACION DE LA VENDEDORA.

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. “m”; Ley 19.642 y Ley 20.225.

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 25/7 Nº 421.168 v. 28/7/2003

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE — POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: — CON BASE

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS
Dr. Ricardo Gutiérrez - G.C.B.A.

Departamento de 5 ambientes c/dep.
Avda. Santa Fe 2877/2881, 9no Piso,
Depto. B - Ciudad de Buenos Aires

Base: $ 155.000.-

Subasta: el día 8 de agosto de 2003, a las 11:00 horas,
en Esmeralda 660, 3er. Piso, Sala nro. 3, Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Condiciones de venta: al contado: el 10% de seña y el 1,5% de comisión más IVA sobre la comisión, en el acto del remate. Saldo: 40% a la firma del boleto de compraventa y el 50% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Catálogos: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Caja nro. 2, Capital Federal de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Informes: en Esmeralda 660, 6to. Piso, Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas, Tel. 4322-7673, FAX 4322-1694.

Visitas: contactarse con la Sra. Mónica Visconti de lunes a viernes de 9 a 14 horas, al tel. 4962-5638.

Martillero: Decreto Ley 9372/63 art. 8 inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

e. 25/7 Nº 421.169 v. 28/7/2003

AVISOS OFICIALES Anteriores

ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

La ANMAT cita y emplaza por el término de cinco días hábiles administrativos a la firma Supermercados Libertad para que comparezca en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en la Avda. de Mayo 869, 4to. piso de esta Capital Federal en relación al Expediente N° 1-47-11043-02-0, que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta violación al artículo 816 del Decreto N° 141/53 y art. 18 de la Disposición ANMAT N° 7292/98, debiendo concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar su descargo, constituyendo domicilio para las notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuviera en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se la considerará incursa en rebeldía. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Interventor A.N.M.A.T.

e. 24/7 N° 421.120 v. 28/7/2003

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a José QUIROGA y Angel YANQUILEVICH; y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Catamarca 373, depto. 1, PB de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que deduzcan oposición en los términos del art. 6° inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto N° 105-GCBA-98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto N° 105-GCBA-98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente N° 46.380/2002, iniciado por Juan Carlos ECHEVARRIA, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Balcarce 362 5° piso, de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, julio de 2003. — Esc. CARLOS VICTOR GAITAN, Escribano General, Escribanía General de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 25/7 N° 421.221 v. 29/7/2003

El único Diario con la información oficial y obligatoria

con servicio de entrega a domicilio

1

Primera Sección:

Legislación y Avisos Oficiales.

2



Segunda Sección:

Contratos sobre Personas Jurídicas, Convocatorias y Avisos Comerciales, Edictos Judiciales, Partidos Políticos, Información y Cultura.

3



Tercera Sección:

Contrataciones.

SUSCRIBASE:

Sede Central, *Suipacha 767 (11.30 a 16 hs.)*
Delegación Tribunales, *Libertad 469 (8.30 a 14.30 hs.)*
Delegación Colegio Público de Abogados, *Av. Corrientes 1441 (10.00 a 15.45 hs.)*
Ciudad Autónoma de Buenos Aires.